

Honorable Asamblea Nacional Constituyente de 1946.

Acta N° 28.
Sesión del 9 de Setiembre de 1946.

Asisten 57 H. H. Representantes.
Preside. Sr. Mariano Suárez Veintimilla
Actúa. El Sr. Sr. E. Carle H.

Sumario.

- I. Se instala a las 4 y 35 P. M.
- II. Léese el Acta de la Sesión del 6 de Set. 46. - Se aprueba.
Léese el Acta de la Sesión del 7 de Set. 46. - Se aprueba.
- III. La Presidencia toma la promesa al Diputado Suplente de la Prov. de los Ríos, Sr. Sr. Joaquín Cabrera.
- IV. Se aprueba un Acuerdo en honor de la República del Brasil, con motivo de la fiesta nacional.
- V. La Asamblea autoriza el envío de un oficio al Sr. Ministro de Gobierno y Municipalidades, solicitando el pronto estudio de los Estatutos del Consorcio de Municipalidades, ref. a 8 Provs.
- VI. La Presidencia ordena se envíe una comunicación al Ministerio de Economía, pidiéndole a brevedad un cuestionario de preguntas relacionadas con los problemas de Azúcar y Arroz.
- VII. El Sr. Martínez Astudillo, solicita que por Secretaría se oficie al Mi-

ministerio de D. O. P. P., a fin de que conste una copia auténtica del contrato con la Sra. Jones, de la carretera Clausi-Jumbo.

VIII. Se conocen las siguientes comunicaciones:

a) Feleg. N. 30 de Set. 7. 46 del Pdté de Ben. Ind. Agrícola Sucre; Ref. - Casar Rupertí.

Casa a la Comisión respectiva.

b) Feleg. N. 3 de Set. 8. 46, del Pdté de la Soc. Obrera de Jubán.

Al Archivo.

c) Feleg. N. 85 de Set. 8. 46, del Sr. D. Manuel M. Gomeró; Ref. inclusión de abigeos en Decreto de confinio a Galapagos.

d) Feleg. N. 19 de Set. 7. 46. del Sr. Pdté. de la Cámara de Comercio de Bahía; Ref. Sr. Casar Rupertí.

Casa a la Comisión de Justicia.

e) Feleg. N. 28 del 7 de Set. 46, del Pdté del Concejo del Cantón Santa Cabel; Ref. anexión Barroquia Asunción al Cantón Girón.

Casa a la Comisión respectiva.

f) Feleg. N. 22 de Set. 7. 46 del Director Principal de Vialidad de Guayaquil; Ref. Man Vial Prov. Guayas.

Casa al estudio de la Cam. de Economía.

g) Of. N. 1862 - N. de Set. 4. 46, del Ministerio de Gobierno; ref. Feleg. del Concejo de Pujilí. (Al archivo)

h) Of. N.º 1639. C. A. de Set. 6. 46, del Subsecretario del Ministerio de Gobierno; ref. retiro del Sr. A. Mosquera Narváez.

(Al archivo)

i) Of. N.º 154 de Set. 7. 46, del Pdt. de la Corte Suprema; ref. lista de Decretos atentatorios al Poder Judicial.

Casa a la Comisión de Justicia.

j) Of. N.º 43. D. J. de Set. 2. 46, del Ministerio de Defensa; con Proyecto de Decreto para la parcelación de la Hacienda "El Pintado".

Casa a la Com. de Defensa, y Comisión Social.

k) Of. N.º 158. de Set. 7. 46, del Pdt. de la Corte Suprema; ref. presos de Emmeraldas.

Se ordena transcribirlo a los presos quejosos.

l) Of. N.º 592. de Set. 5. 46, del Pdt. de la Cámara de Agricultura de Guayaquil; ref. Proyecto de Decreto para el establecimiento del Instituto del Arroz.

Casa a la 1.ª Com. de Economía.

m) -

IX A petición del Sr. G. Alarcón, la Presidencia ordena oficial al Ministro de Defensa Nacional, a fin de que informe la razón técnica para mantener al grupo de fanques en Guaito.

X Se lee el Of. N.º 2214160 del 7 de Set. 46 del Gerente de la Caja del Seguro; ref. Pres. a la Caja de Seguro y al Está-

do

Pasa a estudio del H. Diputado que solicita el informe.

XI Se aprueba el Informe de la Comisión de Economía, referente al Decreto N.º 1548 del 2 de Ago. 46, y relacionado con el contrato celebrado con la Cia. de Transp. Aereos "Avianca" de nacionalidad colombiana.

Se autoriza su publicación en el Registro Oficial.

XII Se considera en Segunda Discusión el Informe y el Proyecto de Decreto reformando el Decreto s.n. del 24 de Febrero de 1946, ref. sueldos de los empleados de la H. Asamblea.

Se aprueban; y pasan a la Comisión de Redacción; y se ordena su publicación en el Registro Oficial.

XIII Léese el Informe de la Com. de Economía y Finanzas, relacionado con el Proyecto de Decreto que exonera de impuestos al exceso de la producción industrial.

Pasa nuevamente a estudio de la misma Comisión.

XIV Léese el informe de la Com. de Gobierno y Municipalidades, referente a la reintegración de las parroquias Asunción y Sagelli al Cantón Girón.

Se aprueba Moción por la que se suspende la discusión, mientras se estudian los reclamos del Can-

891

ción Sta. Isabel

Basan los documentos, nuevamente, a la misma Com. para que formule un Proyecto de Plebiscito.

XV. Se continúa el estudio del Proyecto de Constitución, en Segunda Discusión:

Desde el Art. 30, inciso 2º; hasta el Art. 32, inclusive.

Se acuerda que el Art. 32 vuelva al estudio de la Com. para que lo redacte en mejor forma.

XVI. Se acuerda que en las sesiones: Primeras se estudie la Constitución, hasta las 7 de la noche, y, luego, los otros asuntos constantes en el Orden del Día.

XVII. Se levanta la sesión a las 8 y 20 P. M. Convocándose para el día 10 de Set. 46 a las 3 y 30 P. M.

Se instala a las 4 y 35 minutos de la tarde y la preside el Sr. Mariano Juárez Veintimilla

Concurren los siguientes
 H. H. Diputados: Arizaga, Arcón, Guillermino, Arcón Raperto, Andra de Cevallos, Cadena, Cabrera, Calero, Canasco, Castillo, Carrajal Angel, Carrajal Hugo, Crespo, Coello Ferran, Corral, Costa, Cabrera, Divalos, Dominguez, De la Jone, Fernandez Cordova, Espanizo, Gonzalez, Mittman, Guzman, Juizado, Martinez Jorero, Martinez Astudillo, Madala, Mey

thaler, Ollingworth, Mortensen, Miranda, Mendoza, Mercado, Moncayo, Muñoz Gonce-
ro, Muñoz Andrade, Mittman, Otero Gilbar,
Oyeda, Paéz, Rinchaya, Raya, Resantes,
Reña, Salacios, Sánchez Engel, Sánchez
Gonzalo, Suárez Quintan, Jerón Coronel,
Borice Enriquez, Jerón Careo, Valdez Mu-
rillo, Vásquez, Villacres, Viteri, Gullberg
Vitt Actúa El Secretario Sr. Eduardo Das-
te Lorente.

1. Léese el acta de la sesión del
6 del presente.

El H. Conal formula las siguientes
modificaciones: "Que al tratarse del Art.
21 de la Constitución ha dicho que el Con-
greso no puede prorrogarse los días que
estime conveniente", esto es inexacto; lo
que dije fué que, como el Congreso tiene
facultad de convocar Congreso Extraordi-
nario, es suficiente la facultad de pró-
roga por 30 días" y En el Art. 30 debe de-
cir, después de "juces fitulares" y no de carac-
ter vacacional" que aprobó la Asamblea.

Con estas modificaciones, se aprueba
el acta.

Léese el acta de la sesión del
7 de Setiembre y se aprueba sin modifi-
cación.

La Presidencia manifiesta que
antes de continuar la sesión, hallando-
se presente el Sr. Joaquín Cabrera, Diputa-
do Suplente de Los Ríos, le va a tomar la
promesa legal.

893

La Presidencia procede a tomar la promesa de Ley al Sr. Joaquín Cabrera, quien jura desempeñar sus funciones fiel y legalmente.

La Presidencia manifiesta que por el trabajo recargado de la H. Asamblea, el día sábado no se pudieron conocer algunos asuntos, y entre ellos el referente a un Acuerdo en Honor de la República del Brasil, con motivo de la fiesta nacional y que, aun cuando sea tarde, debe aprobarse.

Leese el Proyecto de Acuerdo en honor de la República del Brasil en el que se formula votos por la grandeza y engrandecimiento de dicha Nación.

El Sr. Guillén solicita se incluya en el acta de la sesión del sábado el Acuerdo aprobado.

Con elido a votación, se aprueba por unanimidad el acuerdo y pasa a la Comisión de Redacción.

El Sr. Guzmán, Sr. Presidente: Permítame que altere el orden del día para referirme, en pocas palabras, a un asunto de verdadero interés nacional. En estos momentos en que la Asamblea se halla vivamente interesada por la reconstrucción económica del país, no estaría fuera de propósito el que haga una ligera referencia y una actitud patriótica que hubo aquí en la Capital de la República el 8 del mes de Julio próximo pasado. Me refiero al Consejo de Municipalidades de 8 provincias, vivamente interesadas en la rea-

lización de una obra de carácter eminentemente nacional como es el Ferrocarril a San Lorenzo. Ese Consorcio llegó a conclusiones muy valiosas, pero hoy se halla en una especie de státnoquo, de receso, porque todavía no se han aprobado los respectivos Estatutos. Estos fueron elevados al Ministerio de Municipalidades el pro. de agosto último. Se vistó la recepción de ese oficio suscrito el 3 de agosto. Y hasta hoy no están aprobados ni han seguido ninguna otra tramitación. Las provincias interesadas en esta obra tienen una verdadera inquietud por este retardo. Muchas vicisitudes ha sufrido la obra, de ahí que están empeñadas las provincias en que sea cuanto antes una realidad. A invitación del señor Alcalde de la ciudad de San Francisco de Porito se reunió este Consorcio. Las conclusiones, aprobadas con la esperanza para el Ferrocarril a San Lorenzo, pero no puede continuar el proceso de estas actividades mientras no se aprueben los Estatutos. De manera que mi petición se refiere a solicitar que en sesión, a nombre de la H. Asamblea, interese al señor Ministro de Municipalidades el pronto estudio y despacho de dichos Estatutos. Dentro de la Ley, puede el señor Ministro hacer cualesquiera enmiendas o correcciones que a bien tuviere. Lo que quieren los pueblos del norte, las provincias que tomaron parte en el Consorcio es que los Estatutos sean aprobados, a fin de que el Consorcio

tenga la personería jurídica respectiva y a efecto de que el Consejo Directivo, que contempla dichos Estatutos, pueda entrar en acción esta obra que mucho se ha ponderado, por cuya pronta realización se han hecho grandes esfuerzos. No hay que desconocer que su ejecución está íntimamente vinculada a la efectiva reconstrucción económica del país, y por lo mismo, no está fuera de propósito el que la Asamblea Constituyente que con tan amplia visión y clara comprensión de los destinos del país se preocupa especialmente de la parte económica, recomiende al señor Ministro de Municipalidades el pronto estudio y despacho de estos Estatutos del Consorcio de Municipalidades.

La Presidencia consulta si la Asamblea autoriza el envío de un oficio al Ministro de Gobierno en tal sentido y obtiene la correspondiente autorización.

El Sr. Miranda: Señor Presidente. El diario El Día, de ayer, publica una información de carácter económico, y me parece que esta Asamblea no puede pasar por desapercibida. Al respecto, le agradecería al señor Secretario la ley (ley). Y respecto a otro producto de igual importancia para el consumo nacional, el mismo Diario nos avisa ahora que no hay arroz, y en cambio hace pocos días se ratificó la facultad de exportación de este artículo, en atención a que, se decía que si había

años; de modo que, como dice el periódico, también yo digo, "Hay arroz pero no hay arroz", a este respecto manifiesto que el control de estos dos productos, para la economía nacional tan importantes como para el consumo público, no han dado los resultados que de ese control se esperaba. Yo quisiera hacer entonces algunas preguntas al señor Ministro de Economía, en cuanto a ambos productos, a fin de que la respuesta del señor Ministro la estudie la H. Comisión de Finanzas y ésta informe a la H. Asamblea lo que creyere conveniente para los intereses del país. (se leyó el memorandum)

La Secretaría da lectura.

El Sr. Miranda lee otro suelto de crónica aparecido en la prensa con el titular que "hay azúcar y no hay azúcar".

Guayaquil, Setiembre 7. El Día. Quito. - En las bodegas de los Ingenieros de azúcar hay más de 80.000 sacos que no se movilizan para el consumo debido a que existe una lentitud completa en la expedición de los órdenes por parte de las dependencias encargadas, en forma absoluta, de la adquisición y distribución de este artículo.

Mientras tanto la escasez es grande pues la libra se la está vendiendo a 2,50¢ y en pequeñas cantidades. Corresponsal.
Al respecto el Sr. Miranda manifiesta que desea hacer algunas preguntas al Sr. Ministro de Economía a fin de que contestadas

pasen a la Comisión de Economía, y dice que si algunos H. H. Diputados quieren agregar otras preguntas, pueden hacerlo.

La Secretaría da lectura al cuestionario de preguntas referentes al azúcar y al arroz, cuyo texto es el siguiente: "Azúcar. - 1946. 1.º Qué disposiciones ha dictado el Ministerio relativas a la producción de este año, en orden a su distribución? 2.º Pretende incautarla total o parcialmente y a qué precio? 3.º En cuántos quintales estima la producción de este año? 4.º En cuántos quintales estima el consumo anual? 5.º Qué existencia de azúcar importada teníamos al 1.º de Agosto de este año? 6.º De qué capital dispone el Ministerio o el Gobierno para comprar esta cosecha de azúcar, total o parcial? 7.º Qué precio pagará para la venta en Guayaquil, Cuzco, Cuenca y Maná? 8.º Qué reglamentación tendrán tanto la venta como la compra al por mayor y al por menor? 9.º Se han iniciado ya las compras y las ventas?"

Al Arroz: 1946. - 1.º Qué existencia de arroz tenemos en piladoras a Agosto 30 de 1946? 2.º Qué cantidad de esa existencia corresponde al consumo interno? 3.º Qué cantidad se ha retirado hasta Agosto 30, para el consumo interno, cuánto se ha vendido de esa cantidad, cómo se ha distribuido, a qué precio y cuál es el saldo y donde está? 4.º Cómo se ha sistematizado el retiro, pago y distribución del porcentaje

del consumo interno? - 5.º - Cuánto ha totalizado la cosecha de 1946 y qué perspectivas podemos tener para la cosecha de verano? - 6.º - Cuánto totaliza la cantidad registrada para exportación hasta la fecha y de esa cantidad, cuánto se ha exportado ya?

El Sr. Juliado: Solicita que a las preguntas formuladas por el Sr. Miranda, se añada las siguientes: "¿Qué valor tiene el quintal de azúcar importado cif. Guayaquil? y ¿qué valor tiene el quintal de azúcar elaborado en el país?"

El Sr. Besantes: Sr. Presidente: Voy a referirme al dato suministrado por el Sr. Miranda con respecto al azúcar, dato que lo he leído en el periódico "El Día". No siempre nos hemos de hacer eco de los datos aislados de la prensa, pues son datos de personas interesadas dados a la publicidad sin documentación. Por lo que respecta al consumo del azúcar en la ciudad de Quito, voy a informarle con pleno conocimiento, que puedo asegurar que está solucionada la crisis del azúcar. En efecto, el Municipio de Quito venía distribuyendo 28 mil libras diarias con grandes colas en sus 28 almacenes de la Ciudad; estas colas han desaparecido; ya no hay tal situación. Muy por el contrario, no se consume ahora toda la existencia de paquetes que se manda a los Almacenes y sobra lo suficiente para el consumo de la siguiente

dia. Parece una cosa especial y creo que en el Ministerio de Economía ha habido en el curso de estos días una reunión de los llamados Abaceros Mayoristas. Estos señores, en su afán disque de beneficiar al pueblo, quieren también vender a los mismos precios que vende el Municipio por medio de sus abastos municipales. Pero ha sido necesario estudiar este anhelo noble, al parecer, de los comerciantes mayoristas de Quito, porque al proponer hacer esta venta al mismo precio exigen que la Dirección de Subsistencias no les venda por medio del Municipio, sino directamente a ellos. Entonces, hay el fundado temor de que lo que desean es meramente acaparar el artículo; cierto que han de vender los primeros meses al precio que vende el Municipio, pero es de creer que cuando reciban los 500 quintales, venderán los 250 al mismo precio que el Municipio y los 250 quintales restantes irán a las bodegas de reserva para en los momentos de crisis vender a precio de especulación. Entonces si la una mitad venden al precio que expende el Municipio, después con la otra mitad se sacan utilidades con creces en la época de carestía. Esto es lo que está ocurriendo actualmente con el azúcar. Como he dicho, ha desaparecido en este momento la escasez; hay suficiente cantidad y se ha empezado a dar, de acuerdo con las cuotas señaladas por el Ministerio

de Economía, a los industriales, aclarando desde luego, que también a las industrias hay que limitarles esta dádiva, porque industrias como la licorera, casi está comprobado que se valen del azúcar para el contrabando de aguardiente. Una medida de prudencia aconseja saber cómo se va haciendo la distribución. Por lo demás, creo que ha desaparecido el precio especulativo de más de 4 suere cincuenta la libra, en mercado libre.

El Sr. Miranda: Señor Presidente: Yo me complace mucho que en Quito haya desaparecido, siquiera en parte, este problema del azúcar, pero tengo la inquietud de que este problema sigue en la misma forma agudizado como antes en la mayoría de las provincias del país. Por lo que se refiere a la mía, sabemos que a continuación de la ciudad de Babahoyo tenemos dos ingenios productores de azúcar en regular cantidad pero sin embargo todo se ha llevado a venderlo en Quito y Babahoyo siente verdaderamente la carestía de azúcar. Por esto digo que el Control ha sido el momento no ha dado resultados y deseo vivamente que la Comisión de Economía coopere a la inquietud del Gobierno en la solución de estos problemas.

La Presidencia ordena se envíe una comunicación al Ministro de Economía pidiéndole abuelva al cuestionario de preguntas formulado por los Srs.

901

Miranda y Jurado.

El Sr. Martínez Astudillo solicita que por Secretaría de Oficio al Ministro de Obras Públicas a fin de que confiera copia auténtica del contrato suscrito con la Compañía Jones para construcción de la carretera en la sección Maná-Jambo. Así se ordena.

El Sr. Crespo: Sr. Presidente:

El día sábado no pudo leerse el informe de la Comisión de Municipalidades acerca de la petición del Cantón Girón, relacionada con la solicitud de incorporar algunas parroquias a su territorio. Ya está, me parece, el informe de la Comisión y solicitaría que se lo dé lectura y curso, por cuanto están aquí durante muchos días los representantes del Municipio del Cantón Girón. Veo que se están tratando de otros asuntos diferentes de la Constitución y creo que también puede tratarse de éste a que acabo de referirme.

La Presidencia dice que en cuanto se termine la lectura de comunicaciones oficiales, se atenderá a lo pedido.

Léase el telegrama N.º 30 de 7 de los corrientes del Presidente del Centro Agrícola del Cantón Ture.

Señor Presidente Asamblea Constituyente. Quito.

Esta presidencia en conocimiento méritos que adoran agricultura afiliada este Centro. Sr. César Ruperti se permite

informar dicho caballero es un valioso exponente agricultura Marabita, ha distinguiéndose siempre por tialajo perseverante y arduos mejoramiento y producción agraria sobre bases absoluta corrección y humildad. Ato. Por centro Agri. Cella Cantonal. Lucce.

Léese el telegrama N.º 3 de 8 del actual, del Presidente de la Sociedad Obrera de Julego.

Pr. Presidente Asamblea Constitucional. Arito.

Obrerismo católico y católica fulcan aplaude y rinde ferviente felicitación gesto verdadera democracia dado honorable Asamblea, introduciendo texto estatuto constitución, invocando Supremo Hacedor. Reivindicaciones obreras deben principiar haciendo respete sus principios religiosos e imponiendo moralidad desde Carta Magna. Carachi piensa y sostiene mismos principios verdoso e inteligente pueblo Aruayo quien en este momento por estandarte nuestra fe y cultura. Ato.

Nicanor Hurtado Pde. Sociedad Obrera.

Léese el telegrama del Sr. Manuel M. Bonero en que pide defensa de la industria ganadera, que dice así:
 Señor Presidente Asamblea Constituyente. Arito. - Epoca colonial y prin-

ciertos República pajonales andinos fueron
emporios riqueza pecuaria, hoy, tierras sin
ganados, kilómetros de kilómetros perdi-
dos para Riqueza Nacional, por oba
cuatrismo organizado, tolerado por au-
toridades, y policia y amparado por aboga-
dillos aldeas. Defensas industria gana-
dera, pido abigeos sea incluidos deere-
tos confinis penal Galapagos a juicio
Ministerio Economía, como enemigos te-
ribles industria. - Manuel María Go-
verno.

Leese el telegrama del Presidente de
la Cámara de Comercio, que dice así:-
H. Asamblea Constituyente - Quito.

Cámara mi presidencia permítase
manifestar esa H. Asamblea su sorpresa
trátase anebatable propiedades Sr. César
Ruperti agricultor honrado y laborioso
que ha venido trabajando agro Manabi-
ta desde hacer muchos años. Deja cons-
tancia labor productiva este ciudadano
que se ha dedicado exclusivamente resi-
dencia tierra. Cámara Comercio confía
representantes del pueblo harán justicia
honorable ciudadano. Atto. Cámara
Comercio.

Leese el telegrama del Director
de Viabilidad, que dice:

Quiero Secretario H. Asamblea Const.
Quito. Me refiero a su telegrama N.
100 fechado ayer. Comité Ejecutivo viabi-
dad de la provincia Guayas creado por

Decreto Legislativo agosto año ppdo, en el mismo que se le asignaban rentas provenientes diversos impuestos. En esta virtud, el comité viabilidad ha elaborado un amplio plan de incremento vial cuya duración no se puede precisar. Todas las rentas serán invertidas en los trabajos proyectados. Justamente en estos momentos estamos celebrando un contrato para la construcción carretera Guquil - Daule que estará terminada después de dos años. Inmediatamente contrataremos la construcción del segundo tramo hasta terminar el camino proyectado Guayaquil, Daule, Galvan hasta el empalme con Maná. Adicionalmente estamos gestionando y tenemos excelentes perspectivas de conseguir que la compañía francesa Galignolles haga el financiamiento de las obras portuarias y dragado del río Guayas. Por último solicitaremos a esa H. Asamblea para el éxito de esta gestión.

Director Principal Viabilidad
Se ordena pasar a la Comisión de Obras Públicas.

El Sr. Mortensen manifiesta que esos datos fueron solicitados por la Comisión de Economía.

Para el estudio de la Comisión de Economía, en vista de esta aclaración.

Leese el oficio del Ministro de Gobierno, que dice:

Señor Presidente de la H. Asamblea

ciudad. Presente.

Con fecha 3 del mes en curso, y precedente del Cantón Cayalti, este Municipio ha recibido el siguiente telegrama N. 182, que dice:

Concejo Municipal de este Cantón, ha solucionado dificultades anteriormente existentes, llegando mutua comprensión, a catando Decreto Ejecutivo N. 1689-V, sesionando con todos sus miembros y acordando la marcha normal este Ayuntamiento. Suplicamos participar este particular Honorable Asamblea. Attos. - Ricardo de La Peña Presidente - Kleber Linares Vicepresidente, Guillermo Anayo, Alejandro León, Rafael José Salas, Rosendo Cevallos, Jorge Cejeda V. - Concejales.

Particular que me permito llevar a su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Boula Restauración Democrática y la Unidad Nacional.
Benjamín Jerón Varela
Ministro de Municipalidades.

Leese el oficio N. 1639-Ca, de 6 de los corrientes del Subsecretario del Ministerio de Gobierno, que dice así:

Cuñor Secretario de la H. Asamblea Constituyente. Presente.

Con relación a su atento Oficio N. 215 de 28 del mes de agosto próximo pasado, debo manifestar a usted que

se han tomado las disposiciones pertinentes, mandándose a hacer el respectivo marco para el retrato del Sr. Mosquera Narváez, el mismo que será entregado dentro de treinta días.

Por la Restauración Democrática y la Unidad Nacional.

Ldo. Luis E. Robles Alaya.
Subsecretario de Gobierno.

Léase el oficio N° 154, de 7 del presente, del Presidente de la Corte Suprema (anexo) por medio del cual contesta al oficio N° 254 de la Secretaría, del 30 de Agosto último, e incluye la lista de Decretos y los correspondientes de los Registros Oficiales, a los cuales se refirió el Sr. Ministro Antonio José Gorja en la sesión del Tribunal de la Corte Suprema, como atentatorios al Poder Judicial.

La Presidencia ordena pase a estudio del Diputado que solicitó el dato.

El Sr. Arizaga solicita que pase a la Comisión de Justicia.

La Presidencia ordena que así se haga.

Léase el Oficio del Ministro de Defensa, firmado por el Coronel Carlos Sánchez, con fecha 2 de septiembre de 1946.

Pone a consideración de la Comisión yente la conveniencia de solucionar el

el problema de la vivienda de los militares en servicio activo; he aquí el oficio:

República del Ecuador, Ministerio de Defensa Nacional. Señor Presidente de la H. Asamblea Nacional Constituyente. - Presente.

Las difíciles condiciones económicas por las que atraviesa el mundo, como una consecuencia de la última guerra, han agravado entre otros problemas el de la vivienda. Si para el elemento civil de residencia estable y domicilio fijo, el conseguir habitación en las grandes ciudades es una cosa muy difícil, lo es en mucho mayor grado para el militar que por la naturaleza de su carrera está sujeto a las continuas mudanzas y traslados de un lugar a otro, a veces sin el tiempo necesario para realizarlos en la forma más cómoda. Un pase puede ordenarse el momento más inesperado, y el militar tiene que trasladarse al término de la distancia, a veces a lugares situados en el otro confín de la República. En tales condiciones, la situación de sus familias es simplemente desastrosa. Deben cambiar completamente de modo de vida, a veces abandonar las pequeñas comodidades que han obtenido después de muchos esfuerzos, y acomodarse en la nueva residencia del mejor modo posible, sujetándose a la explotación de arrendamientos e inquilinato. Y esto, no como últi-

una fase del vía crucis enante a que están condenados por ser familiares de militar, ya que queda pendiente sobre ellos la amenaza de un nuevo pase por las necesidades del servicio.

Para resolver tal problema, la Superintendencia Militar ha buscado la forma de ayudar al miembro de las Fuerzas Armadas en servicio activo en la adquisición de una casa que le sirva para estabilizar su hogar; casa en donde su esposa y sus hijos puedan quedar garantizados, y sin sufrir las movilizaciones del padre de familia. Uno de los modos, ha sido el de organizar ciudades en la proximidad de los cuarteles, aprovechando de terrenos de propiedad del Estado que se encontraban sin ninguna utilización. Un ejemplo de esto, es el de la ciudadela "Yaguachi", en esta Capital que sirve de habitación a casi un centenar de familias de militares.

En este proyecto, se trata de aprovechar de una sección de terreno casi abandonado, que se halla en la parte interior de la Hacienda "El Pintado", terreno que parcelado daría un inmenso valor a la misma Hacienda, a la vez que contribuiría a solucionar, si quiera en pequeña escala, el problema de habitación para los militares en esta Capital. El proyecto adjunto establece que los lotes no deben ser mayores de mil metros cuadrados de

superficie; que no pueda venderse más de un lote a cada militar, que éste no pueda enajenarlo sino después de diez años, etc., con el objeto de que la finalidad social que persigue el proyecto no se desvie, dando oportunidad para una especulación. Por todo lo dicho, al someter a la H. Asamblea Nacional Constituyente el proyecto en referencia, el Ministerio de Defensa estima que será aprobado, cuanto antes, para que la Ciudadela Militar sea una realidad. Honor y Patria. El Ministro de Defensa Nacional. Coronel Carlos Manchene C.

La H. Asamblea Nacional Constituyente,

Considerando:

La conveniencia de organizar ciudades, las en la proximidad de los cuarteles alejados de la ciudad, para ayudar a los militares a resolver el grave problema de la habitación para sus familiares,

Decreta:

Art. 1.º Autorízase al Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional, y con el objeto de que se forme una Ciudadela Militar, venda a los jefes, oficiales e individuos de tropa de las Fuerzas Armadas, en servicio activo, los terrenos que forman parte de la Hacienda "El Pintado", de ese mismo Ministerio, situada en esta Capital, en la parroquia de la Magdalena, debiendo

dicha venta hacerse en lotes no mayores de mil metros cuadrados de superficie cada uno, y según los planos levantados por la Dirección General de Obras Públicas Militares.

Art. 2.º - Los terrenos que se destinan a esta ciudadela, tienen una superficie de 140.000 metros cuadrados y están comprendidos dentro de los siguientes linderos: por el frente sección de la misma Hacienda "El Pintado", donde está el cuartel de Artillería; por el fondo, propiedades de la señora Ana viuda de Aquino y del señor Francisco Pérez; por un lado, camino público de Chilibulo; y por el otro, propiedad de la misma señora Ana viuda de Aquino.

Art. 3.º - El precio de la venta lo fijará el Ministerio, y el producto de ella se depositará en una cuenta especial, para atender a los gastos de urbanización, instalaciones de agua, luz, etc. de la misma ciudadela.

Art. 4.º - Sólo podrá venderse un lote a cada militar, lote que éste no podrá enajenar sin autorización del Ministerio, dentro de los diez años subsiguientes a la compra, y caso de infringir esta disposición, pagará una multa que el Ministerio establecerá en la respectiva reglamentación.

Base a las Comisiones de Defensa y Previsión Social

Leese el oficio N.º 155 de 7 de los corrientes, del Presidente de la Corte Suprema, que dice:

Señor Secretario de la H. Asamblea Nacional. Presente.

Aviso recibo de su Of. N.º 308 de 3 del actual, en el que usted me solicita informar sobre la conveniencia del traslado a la ciudad de Esmeraldas, atendiendo la petición telegráfica de los presos de la cárcel de esa ciudad, del señor Ministro Fiscal de esta Corte, por que conozca personalmente las quejas de aquellos ciudadanos.

No creo, señor Secretario, oportuno ni procedente que el señor Ministro Fiscal de esta Corte, dejando innumerables asuntos que reclaman urgentemente su atención, se traslade a Esmeraldas con el objeto indicado. Si aquellos presos tienen quejas que presentar a esta Corte, y que fueran de su incumbencia condescender o resolverlas, bien pueden hacerlo por escrito, con la seguridad de que serán atendidas, si fueren fundadas. Del señor Secretario de la H. Asamblea, atentamente. José María Suárez M.

Leese el oficio N.º 592, de 5 de Setiembre de este año, del Presidente de la Cámara de Agricultura de Guayaquil, que dice:

Señor don Francisco Darquea Moreno, Secretario de la H. Asamblea

Nacional Constituyente - Quito.

Tengo el agrado de remitir a Ud. en pa-
quete certificado aparte la solicitud eleva-
da por esta Cámara a la H. Asamblea
Nacional Constituyente, para el estableci-
miento del "Instituto del Anoz", así como
100 hojas impresas del Proyecto de Dere-
to que crea la nombrada Entidad.

Agradeceré a Ud. se digne presen-
tar a consideración de la Presidencia y
dar a la solicitud el curso respectivo.

Muy atentamente. - Gabriel y Luque Po-
chde. - Presidente.

Señor Presidente de la H. Asam-
blea Nacional Constituyente.

Constituye en la actualidad
la producción anozera, tanto en el aspec-
to de su cultivo, recolección, movilización,
consumo interno y exportación un proble-
ma de trascendencia para el Gobierno
Nacional, para esta Cámara en cuanto a
sus actividades de acción evolucionaria y de término
al ciclo de producción y para la ciuda-
danía en general.

Numerosos son los aspectos
dignos de la mayor consideración en lo re-
lacionado con el anoz. Su producción ha
sido incrementada debido al crédito dis-
tribuido por el Banco de Fomento y a
las iniciativas individuales, muchas de
las que han ampliado en el cultivo y reco-
lección del anoz los métodos más mo-

demos, la cosecha es motivo de serias preocupaciones. El movimiento del grano y de su pila, dada la magnitud de la cosecha, ha sobrepasado la capacidad de recepción de las Piladoras. La exportación, gracias a la inteligente y oportuna intervención del Gobierno, ha sido regulada y se ha evitado la competencia en la oferta, que hubiera producido una baja en la cotización del producto, con lamentables perjuicios para la economía pública y privada.

Esto a grandes rasgos nos ofrece el momento presente. Pero es necesario mirar hacia el futuro y prever las deficiencias que ofrece en un País agrícola el monocultivo de sus productos de exportación. Mas todavía si como el nuestro, el arroz, será objeto de competencias en el mercado externo, producidas por otros países que ofrecerán arroz a precio inferior y en mayores cantidades que el nuestro. Para esta época ulterior, es menester nos vayamos preparando. La defensa de los intereses económicos no se improvisa. Su eficacia radica en el cálculo y en la preparación de los medios más eficaces a emplearse para contrarrestar y salir airoso en la lucha empeñada, sin optimismo, a base de una fría y exacta realidad.

Las circunstancias así vistas han motivado el interés de esta Cámara hacia el problema arrocero y han hecho que esto

diando, se proyecte el establecimiento de un organismo que articule, coordine, fomente y regule todo el proceso de la producción, movilización y consumo del arroz, considerando todos los factores que intervienen en él, de manera tal que su producción, en años venideros sea capaz de competir sin temor en el mercado internacional.

Dicho organismo se denominará "Instituto del Arroz" y su establecimiento no significará gravamen para el Presupuesto Nacional, pues contará con rentas suministradas en la negociación del producto. Sus finalidades, forma de organización, régimen de administración y más modalidades, van constantes en el Proyecto de Decreto que dispone su creación y que adjuntamos a esta comunicación. Del estudio de él se desprende su importancia, por lo que, si nos permitido no extendernos en su consideración, queda a la inteligencia nuestra el apreciar su importancia y trascendencia y a nuestra atinada consideración el darle curso y transformarle en Ley de la República.

El sentido patriótico con el que esta Cámara viene laborando es la causa por la que se permite presentar a la H. Asamblea este Proyecto de Ley. Queremos que en él se mire la exteriorización de nuestras más sanas intenciones.

La aceptación que a la H. Asamblea dé al proyecto por nosotros formulado servirá de estímulo a nuestra labor y la acertada resolución (nuestra) sobre el particular, contribuirá a darnos mejores días para la Patria, necesitada de un resurgimiento moral y económico.

Por la Restauración Democrática
y la Unidad Nacional
Gabriel J. Luque Polide
Presidente.

de la Cámara de Agricultura
de la Segunda Zona.

Proyecto de Decreto presentado a consideración de la H. Asamblea Nacional Constituyente por la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona de Guayaquil.
La H. Asamblea Nacional Constituyente.

Considerando:

Que en los últimos años el arroz ha constituido el principal renglón exportable del País;

Que para intervenir ventajosamente en los mercados internacionales, es indispensable proceder a tecnificar los métodos de cultivo a fin de reducir los costos y obtener un mayor volumen de producción;

Que para estimular la producción es necesario estabilizar la política comercial del arroz, de modo que sean las naturales con

diciones de los mercados y los propios intereses de los productores, los factores que decidan las medidas a adoptarse en cada caso;

Decreta:

Art. 1.º - Créase, con sede en la ciudad de Guayaquil, el "Instituto del Arroz".

Art. 2.º - El "Instituto del Arroz" será una entidad de Derecho Privado, tendrá personalidad jurídica y gozará de plena autonomía para ejercer sus funciones e invertir las reglas que se le asignen.

Art. 3.º - Los principales fines que persiga el Instituto del Arroz, son:

- a) La mecanización de la producción;
- b) La estandarización de la producción mediante la selección de la semilla;
- c) El establecimiento de campos experimentales y escuela de tractoristas;
- d) El estudio de los terrenos apropiados para la producción, el levantamiento de planos y la formación de la estadística arrocera;
- e) La fijación de los cánones de arrendamiento de las tierras;
- f) La importación de maquinaria agrícola, semillas y demás elementos de trabajo;
- g) El control de la exportación;
- h) La regulación de los precios internos y la fijación del precio mínimo para la exportación; y
- i) En general este Organismo asume la dirección del problema arrocero.

ceró.

Art. 4º El Instituto de Arroz será dirigido por un Directorio compuesto de ocho Miembros, designados en la siguiente forma:
Un Vocal del Directorio de la Sucursal Mayor del Banco Central del Ecuador, designado por ellos mismos

El Presidente o un Vocal del Directorio del Banco Provincial de Guayas, designado por ellos mismos.

El Presidente de la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona o quien legalmente lo subrogue.

El Presidente de la Cámara de Comercio de Guayaquil, o quien legalmente lo subrogue;

El Presidente de la Cámara de Industrias de Guayaquil, o quien legalmente lo subrogue;

Un Director Principal y un Suplente por la Provincia de Guayas;

Un Director Principal y un Suplente por la Provincia de Los Ríos;

Un Director Principal y un Suplente por la Provincia de Manabí;

Estas tres últimas designaciones las hará la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona, mediante ternas presentadas por los Centros Agrícolas Cantonales de las respectivas Provincias. Los Directores Provinciales, Principales y Suplentes, durarán dos años en sus cargos.

Art 5.º El Directorio designará al Gerente General, quien ejercerá la representación legal del Instituto del Arroz y tendrá a su cargo todas las funciones administrativas.

Art 6.º El Control de Balanzas pasa a ser dependencia del Instituto del Arroz.

Art 7.º A partir de la fecha de expedición de este Decreto, se declara libre la exportación de arroz, pero todo permiso deberá ser autorizado por el Instituto, una vez llenado estos requisitos;

a) Que existan suficientes cantidades de arroz para el consumo interno;

b) Que los precios de exportación no sean inferiores a los que previamente haya fijado; y

c) Las demás disposiciones que establezca el Reglamento.

Art 8.º Para que el Instituto del Arroz cumpla con sus finalidades se grava la exportación del arroz, en la siguiente forma:

a) Por cada quintal de 46 kilos que se exporte a un precio básico de diez dólares U. S. G., se pagará la suma de diez sucres;

b) Si el precio a que se vende oscila a la baja, se rebajará el gravamen en $\frac{1}{2}$ 2,50 por cada dólar que baje la cotización U. S. G.;

c) Si el precio a que se vende oscila al alza, se aumentará el gravamen

919

en $\frac{1}{2}$ de 2,50 por cada dollar de aumento en la cotización A. O. G.

d) Si las oscilaciones fueren sólo por fracciones de dollar, el aumento o rebaja del gravamen gradual de $\frac{1}{2}$ de 2,50 se hará en forma proporcional.

El valor de este impuesto será retenido por el Banco Central del Ecuador en el momento de liquidar los créditos por estas exportaciones y deberá ser depositado en el mismo Banco en la cuenta corriente del Instituto del Anzoz.

Art. 9.º - El Instituto del Anzoz tendrá cura de importación preferencial e importación libre de toda clase de derechos aduaneros las maquinarias, semillas y demás implementos para el cultivo del anzoz, que serán vendidos a los agricultores a plazos e intereses módicos, pudiendo también, en su caso, arrendarlos.

Art. 10.º - El Instituto podrá imponer multas hasta de diez mil francos a los propietarios que sin causa justificada se nieguen a arrendar sus tierras, o que no se sometan a las cámaras de arrendamiento que se hayan fijado. Podrá también solicitar al Gobierno autorización para proceder a la expropiación de las tierras que siendo aptas para el cultivo, permanezcan incultas por culpa de sus dueños. Las tierras así adquiridas podrán ser arrendadas o parceladas para

ser, vendidas por el Instituto.

Art. 11.º - Cuando el Instituto considere que conviene a los intereses de los productores sostener el precio del arroz en el mercado interno, podrá entrar a la compra por cuenta propia, pudiendo hacer exportaciones directas aun a precios inferiores a los de adquisición, siempre que la defensa del producto así lo exigiere.

Art. 12.º - En un término no mayor de quince días a contar de la fecha de expedición de este Decreto el Directorio del Instituto presentará la Reglamentación correspondiente para que sea aprobada por el Ministerio de Economía.

Art. 13.º - El Instituto queda autorizado para contratar un empréstito hasta por la suma de cinco millones de dólares con la garantía del gravamen a la exportación del arroz y el Gobierno Nacional facilitará al Instituto la obtención de las divisas necesarias para el pago de sus créditos.

Art. 14.º - Quedan derogados todas las disposiciones y decretos que se opusieren a la ejecución del presente.

Dado, etc.

A la Comisión de Economía.

El Sr. Guillermo Marañón solicita lo siguiente: "que se indique cuál es la razón técnica para mantener en Puerto el Grupo de Bancos" y que "se informe sobre el progreso de la carrera Puerto-Papa".

hacia, las inversiones en ella realizadas y las perdidas sufridas."

La Presidencia ordena oficial al señor Ministro de Defensa Nacional a fin de que informe acerca de lo solicitado.

Leese el oficio N° 2214160. - Puerto, 7 de Setiembre de 1946.

J. Primer Secretario de la H. Asamblea Nacional Constituyente. - Trinidad

Señor Secretario:

En su atento Oficio N° 280, de 2 del presente, se sirve Ud. transmitir a esta Caja del Seguro el pedido hecho por el H. Diputado Sr. Víctor M. Guzmán, para que se le facilite un detalle de los préstamos que esta Institución ha concedido a la Caja Nacional de Seguro y al Estado.

Atendiendo a la indicada solicitud se servirá encontrar adjuntas dos liquidaciones; por préstamos a la Caja Nacional de Seguro, la una y la demostración de aportaciones al capital de la misma, a que está obligada la Caja, de acuerdo con los Decretos Nos 543 y 577, la otra.

La Caja del Seguro no ha concedido préstamos de ninguna clase al Estado.

Atentamente,
Nicolás A. Canizares - Gerente.

Caja del Seguro de Empleados Privados y Obreros. - Puerto, a 4 de Setiembre de 1946.
Caja Nacional de Seguro. - Préstamos.

- Parciales Debe.

Valores entregados por la Caja del Seguro, para el riego de la zona del Bisque, de acuerdo con el contrato celebrado, en 45-03-08 ante el Notario Sr. Enrique Ma. ya de esta ciudad.

46-06-20. Por fondo Rotativo. 600,000,00.

46-03-07. Para compra terrenos. 480,944,50.

46-03-28. Para gastos y otras inversiones. 227,000,00.

45-05-25. Para gastos de inversiones realizadas. 688,015,71.

46-07-20. Por gastos efectuados en los meses de marzo y abril del pte. año por trabajos realizados en el Rio Bisque. 300.232,12.

46-09-03. Por gastos efectuados en los meses de mayo y junio, por el mismo concepto anterior. 599,469,21. 2.895,461,54.

San dos millones ochocientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta y uno.
Subcontador General

Aportación de Capital
Valor entregado por la Caja del Seguro a la Caja Nacional de Riego, por acciones para la constitución de esta última de acuerdo con lo dispuesto.

en el Art. 30. de los Decretos Ley Nos 543 y 557 de 26 y 31 de julio de 1944, respectivamente, y de conformidad con el contrato celebrado entre la Caja del Seguro y la de Seguro 44-08-09, ante el Notario Sr. Hugo Maldonado de esta ciudad. Parcialmente debe haber.

En 44-11-21 con Boleín N° 141, 051, y correspondiente a título N° 000 03 2'000 000.

En 44-12-01 con Boleín N° 141. 564, y correspondiente a título N° 000 04 2'000 000 4'000 000.

Estos títulos ganan intereses del 7% anual según las escrituras citadas anteriormente, a partir de la fecha de las mismas. Son cuatro millones, 20/100.

El Subcontador.

La Presidencia ordena pase a estudio del Diputado que pidió el informe.

Leese el Informe de la Comisión de Economía, que dice:

Informe de la Comisión de Economía acerca de la publicación en el Registro Oficial del Decreto Ley N° 1568, por el que se autoriza al Ministerio de Defensa a contratar servicios de transporte aéreo con la Compañía "Avianca", sin el requisito de licitación.

Señor Presidente:

El 2 de Agosto del año en curso fue fir-

modo por el Excmo. Sr. Presidente de la República el Decreto-Ley N.º 1548, mediante el cual se autorizaba al señor Ministro de Defensa a celebrar, sin el requisito de licitación, un contrato de servicios de transporte aereo civil con la Compañia de Aviación Colombiana denominada "Avianca". Y en la misma fecha, sobre la base de tal Decreto-Ley, fue suscrito el respectivo contrato ante el Notario Público de esta Capital, Sr. D. Daniel Belisario Fidalgo.

Sin embargo, hasta el día en que se instaló la H. Asamblea Constituyente el citado Decreto-Ley no alcanzó a ser publicado en el "Registro Oficial", y, en consecuencia, vino a quedar comprendido entre los Decretos-Leyes cuya publicación correspondía ordenar a la H. Asamblea, y a nuestra Comisión le ha tocado estudiarlo, para informar sobre su conveniencia.

Por tratarse de un contrato ya celebrado y que se ha fundado en un Decreto-Ley oportunamente expedido pero cuya publicación no se hizo a tiempo, nuestra Comisión opina que la H. Asamblea Nacional debe legalizar el contrato, autorizando que se publique en el "Registro Oficial" ese Decreto-Ley; salvo mejor resolución de la H. Asamblea.

Con motivo del estudio hecho, nuestra Comisión se ha informado de que los

diversos contratos celebrados con las varias Compañías de Aviación que operan en el País no responden a un patrón común, al menos en cuanto a las cláusulas fundamentales, y juzga que debe estudiarlos todos, a fin de poder apreciar si es o no del caso el sugerir su sistematización. Pedimos, pues, a Su Señoría el solicitar todos esos contratos a la Dirección Civil de Aeronáutica, del Ministerio de Defensa, para el estudio de nuestra Comisión, así como las sugerencias que quisiese presentar la propia Dirección para ese objeto.

Carlos Arizaga Joraj, Asesor de la Jone, Luis Palacios Castellano, Gilberto Miranda, Angel Pativio Sánchez, Rafael A. Joraj, Luis A. Ortiz Gillis.

Informe de la Comisión de Economía acerca de la publicación en el Registro Oficial del Decreto Ley N.º 1548, dice así:

Señor Presidente: El 2 de Agosto del año en curso fue firmado por el Excmo. Sr. Presidente de la República el Decreto Ley N.º 1548, mediante el cual se autorizaba al señor Ministro de Defensa a celebrar, sin el requisito de licitación, un contrato de servicios de transporte aereo civil con la Compañía de Aviación colombiana denominada "Avianca". Y en la misma fecha, sobre la base de tal Decreto Ley, fue suscrito el res

pectivo contrato ante el Notario Público de es-
ta Capital Sr. D. Daniel Gelvaris Hidalgo.
Sin embargo, hasta el día en que se
instató la H. Asamblea Constituyente el
citado Decreto-Ley no alcanzó a ser pu-
blicado en el "Registro Oficial", y, en consecuen-
cia, vino a quedar comprendido entre los
Decreto-Leyes cuya publicación corres-
pondría ordenar a la H. Asamblea, y a
nuestra Comisión le ha tocado estudiar-
lo, para informar sobre su conveniencia.

Por tratarse de un contrato ya celebra-
do y que se ha fundado en un Decreto-Ley
oportunamente expedido pero cuya publi-
cación no se hizo a tiempo, nuestra Co-
misión opina que la H. Asamblea Na-
cional debe legalizar el contrato, autorizan-
do que se publique en el "Registro Oficial"
ese Decreto-Ley; salvo mejor resolución
de la H. Asamblea.

Como motivo del estudio hecho,
nuestra Comisión se ha informado de
que los diversos contratos celebrados con
las varias Compañías de Aviación que
operan en el país no responden a un pa-
trón común, al menos en cuanto a las
cláusulas fundamentales, y juzga que de-
be estudiarlos todos, a fin de poder apre-
ciar si es o no del caso el sugerir su sis-
tematización. Pedimos, pues, a Su Señoría
el solicitar todos esos contratos a
la Dirección Civil de Aeronáutica, del
Ministerio de Defensa, para el estudio de

nuestra Comisión, así como las sugerencias que quisiere presentar la propia Dirección para ese objeto.

Asamblea Nacional Constituyente
Quito, a 2 de septiembre de 1946.

Señor D.^o Ldo. Luis Alfonso Ortiz
Zillar - Presente. - Muy señor mío.

La Comisión de Economía y Finanzas, en sesión del día de hoy, estudió el Decreto Ley N^o 1548, no publicado, y por el cual se faculta al Ministro de Defensa para suscribir un contrato con la Compañía "Avianca", y resolvió informar a la H. Asamblea en el sentido, que, para su aprobación recomienda de tenga en cuenta las siguientes reformas: Que el Art. 1^o; cláusula cuarta, párrafo 5^o, quede así: "Para la iniciación de los servicios interiores en el territorio ecuatoriano, la Compañía dispondrá del plazo de un año, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, plazo dentro del cual deberá disponer de las construcciones e instalaciones propias para sus servicios en cada uno de los lugares donde vaya a operar y en los cuales el Estado no disponga de instalaciones para servicio comercial. Como garantía para el cumplimiento de esta obligación, la Compañía depositará, dentro de treinta días fijos a contar desde la fecha de suscripción de este contrato, en el Banco Central del Ecuador, la

cantidad de cincuenta mil dólares a su propia orden, para ser retirados parcialmente, previa su conversión a sucres, con el visto bueno del Oficial Pagador de la Comandancia General de Aeronáutica, a medida de sus necesidades para construcciones e instalaciones. Si, hubiere algún saldo a favor de la Compañía, una vez terminados sus trabajos, éste será reintegrado en dólares."

La Comisión estima prudente que para evitar toda confusión se debe agregar el párrafo 2.º de la cláusula Octava, y a continuación de "..... no hacerlo dentro de este tiempo dicho Ministerio pagará el valor del respectivo pasaje, caso de ocuparlo."

Los S. S. comisionados acordaron también que en la cláusula novena, se agregue después de "..... en dólares o pesos colombianos a elección de aquel" lo siguiente: el cincuenta por ciento de las divisas etc.

En la cláusula décima tercera, dirá en lugar de "calidad pública: calamidad pública". Y al final de la cláusula en lugar de "de acuerdo con nuestras leyes", dirá: de acuerdo con las leyes ecuatorianas.

Informado usted de las resoluciones de la Comisión de Economía y Finanzas, ruego aceptar el testimonio de mi más alta consideración y aprecio.

Gustavo Delva Tamacho.
Secretario de Comisiones.

República del Ecuador. Ministerio de Defensa Nacional. Quito, agosto 7 de 1946.

Señor Director del Registro Oficial. Presente.

Hay se expidió el siguiente Decreto N° 1548.

José María Velasco Ibarra, Presidente de la República,

Considerando:

Que el señor Fernando Garizosa Herrera, Representante de la Compañía de Aviación Colombiana denominada "Avianca", mediante Poder debidamente legalizado, para actuar a nombre y representación de dicha Compañía, ha presentado la respectiva solicitud para establecer, mantener y operar servicios de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga, entre las diversas ciudades del Ecuador y entre éstas y la República de Colombia y otros países con los cuales mantenga servicios de esta naturaleza;

Que es deber del Gobierno del Ecuador facilitar el establecimiento y desarrollo de los servicios de transporte aéreo, puesto que constituyen un factor de progreso y a la vez tienden a estrechar en mejor forma los vínculos de amistad y conexión con los demás países del Continente;

Previo el informe favorable del señor Comodoro General de la Nación, dirigido al Ministerio del Ramo en oficios Nos. 451 y

517, fechados el 1º y 30 de Julio del presente año, respectivamente; y,

A pedido del Ministerio de Defensa Nacional, Decreta:

Art. 1º. - Autorízase al señor Ministro de Defensa Nacional para que a nombre y representación del Gobierno del Ecuador, exonerándose del requisito de licitación, suscriba con la Compañía Aerovías Nacionales de Colombia S. A. "Avianca", y por ella con su Representante legal, señor Fernando Carrizosa Herrera, el siguiente contrato de servicios de transportación aérea, de conformidad con las cláusulas que a continuación se expresan:

Primera. La Compañía Aerovías Nacionales de Colombia S. A. "Avianca", que en el curso del presente contrato se denominará "La Compañía", tendrá autorización para establecer, mantener y operar servicios de transporte aéreo de pasajeros, correos y carga, entre las ciudades del Ecuador en las que haga escala y entre éstas y la República de Colombia u otros países en los cuales mantenga servicios regulares por sí o por medio de Empresas conectadas.

Segunda. Los servicios de que trata la cláusula anterior, los iniciará la Compañía con tres viajes semanales entre Colombia y el Ecuador, con escalas

en Quito y Guayaquil, quedando facultada para aumentar estos servicios al número que estime necesario.

La "Avianca" extenderá en el curso de un año, de acuerdo con el Gobierno, sus líneas aéreas para dar servicio a las ciudades de Guayaquil, Cuenca, Mantá, Esmeraldas y Pícolambo, quedando con derecho igualmente de extenderlas a otras partes que también de acuerdo con el Gobierno se considerasen justificadas y convenientes.

Queda igualmente facultada la Compañía para efectuar vuelos especiales de fletamiento y adicionales a sus itinerarios regulares.

Tercera. - Las tarifas que fije la Compañía en su servicio interno, se someterán a la aprobación del Ministerio de Defensa Nacional, sin que en ningún caso excedan de las fijadas por otras Compañías similares establecidas en el País.

Cuarta. - La Compañía para el normal funcionamiento en los servicios que reportará la misma, deberá preparar todas las construcciones e instalaciones que le fueren necesarias, tales como talleres, oficinas, etc., las que en ningún caso podrán construirse sin la respectiva autorización del Ministerio de Defensa Nacional, previo informe de la Comandancia General de Aeronáutica.

Para efecto de estas construcciones e instalaciones el Gobierno del Ecuador concederá a la Compañía el uso gratuito, durante la vigencia de este contrato,

de los terrenos que sean de su propiedad, y si fueren de propiedad privada, el Gobierno procederá a su expropiación si el caso lo requiere, declarándoles previamente de utilidad pública, pero el costo y más gastos de expropiación serán de cuenta y cargo de la Compañía.

El Gobierno del Ecuador en todo tiempo tendrá el derecho de tomar por sí las instalaciones y construcciones realizadas por la Compañía en los Aeropuertos ecuatorianos, pagando por ellas su precio de costo, menos una desvalorización calculada sobre la base del seis por ciento anual.

Podrá igualmente el Gobierno del Ecuador adquirir todas las construcciones e instalaciones indicadas en el párrafo anterior, antes de terminar el tiempo del presente contrato, si la Compañía resolviese cesar en sus actividades.

Para la iniciación de los servicios interinos en el territorio ecuatoriano, la Compañía dispondrá del plazo de un año, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, plazo dentro del cual deberá disponer de las construcciones e instalaciones propias para sus servicios en cada uno de los lugares donde vaya a operar y en los cuales el Estado no disponga de instalaciones para servicio comercial. Como garantía para el cumplimiento de esta obligación, la Compañía depositará, dentro de treinta días fijos a contar desde la fecha

de suscripciones de este contrato, en el Banco Central del Ecuador, y a ordenes del Oficial Pagador de la Comandancia General de Aeronautica, la cantidad de doscientos mil sucres, que sera depositada en dinero efectivo o mediante fianza bancaria o póliza de seguro de cumplimiento, la que sera devuelta despues de que haya realizado dichas construcciones e instalaciones, sin que el Estado reconozca interes ni amortizaciones de ninguna clase.

El incumplimiento de esta obligacion por parte de la Compania, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, sera suficiente para que dicha suma de dinero pase a incrementar los fondos destinados a la cuenta Especial del Ministerio de Defensa Nacional "Reintegros - Aviacion".

Quinta. - Con el objeto de facilitar el desarrollo eficiente de los servicios de la Compania en el Ecuador, se reconocera a esta iguales privilegios y tratamientos que los concedidos hasta la presente fecha a las demas Empresas de transporte aereos que operan en el pais y los que se concedieren en el futuro respecto del pago de impuestos, tasas, derechos aduaneros, primas y en general todo gravamen establecido por las Leyes y Ordenanzas vigentes.

Sexta. - El Gobierno del Ecuador, mediante una reglamentacion que expedira oportunamente, facilitara la entrada al Pais exentos de los requisitos de inmigracion a

los tripulantes de las aeronaves y demás personal extranjero al servicio de la Compañía, cuya permanencia en el Ecuador sea no mayor de sesenta días.

Septima: Los itinerarios, inclusive el cambio de los mismos, deberán ser previamente aprobados por el Gobierno del Ecuador, para lo cual la Compañía se obliga a comunicar con la debida oportunidad por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional.

Octava: Los funcionarios públicos, civiles o militares que viajen en comisión del servicio tendrán derecho a un descuento del veinte por ciento en sus pasajes y fletes. Todo pasaje que el Gobierno del Ecuador adquiriera por intermedio de alguna de sus Dependencias Oficiales, tendrá derecho a igual descuento.

La Compañía se obliga a conceder prioridad a los Miembros de las Delegaciones del Ecuador enviadas a Congresos, Conferencias o Certámenes de carácter internacional a realizarse en Colombia u otros lugares en donde la Compañía haga sus servicios por sí misma.

El Gobierno además dispondrá en cada avión destinado al servicio interno de la Compañía de un asiento que será ocupado por un oficial que viaje en comisión del servicio, previo aviso anticipado de doce horas hábiles que el Ministerio de Defensa dará a la indicada Compañía, de no hacerlo dentro de este tiempo, dicho

Ministerio pagará el valor del respectivo pasaje.

Novena. - El Gobierno del Ecuador facilitará a la Compañía, mensualmente, en dólares o pesos colombianos a elección de aquélla, las divisas necesarias para la exportación del remanente de fondos que le queden como resultado de sus operaciones en el Ecuador, al tipo de cambio fijado por el Banco Central.

Décima. - El Gobierno del Ecuador se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato si se comprobare que es lesivo para los intereses nacionales, previo aviso anticipado de tres meses sin que la Compañía tenga derecho a indemnización alguna.

Décima Primera. - El presente contrato durará el tiempo de diez años prorrogables previo acuerdo entre las partes, debiendo comenzar a contarse desde la fecha de la suscripción del mismo.

Décima Segunda. - La Compañía se obliga al pago de los impuestos de derechos creados y por crearse, con que el Ecuador gravare los transportes aéreos en territorio ecuatoriano, mientras continúa operando en el país.

Décima Tercera. - La Compañía se obliga a cooperar con el Gobierno del Ecuador con todos los elementos de sus servicios de que disponga en el País, en caso de graves trastornos internos o cualquier

colaboración, al simple requerimiento del Gobierno del Ecuador, el que abonará los gastos de operaciones, para el caso de conflicto bélico, entre el Ecuador y cualquier otro país, tales elementos estarán sujetos a requisita de acuerdo con nuestras Leyes.

Décima Cuarta. - La Compañía en sus operaciones domésticas se obliga a emplear personal de nacionalidad ecuatoriana, en la proporción de un ochenta por ciento del personal de a bordo, salvo permiso especial otorgado por la Comandancia General de Serenavántica, en los casos en que no hubiere personal capacitado en número suficiente, de acuerdo con los Reglamentos de la indicada Compañía.

Décima Quinta. - El Ministro de Defensa Nacional, por intermedio de la Comandancia General de Serenavántica, exigirá en la parte técnica el cumplimiento de las normas y condiciones contenidas en este Contrato.

Décima Sexta. - Para todos los efectos de este Contrato la Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Quito y se someterá a los Jueces que en ella ejercan jurisdicción y al procedimiento verbal sumario.

Décima Séptima. - La Compañía estará sujeta a todas las Leyes y Reglamentos que rigen en el País y en ningún caso podrá hacer uso del recurso Diplomático o político para interferir la acción del G^o

bien ecuatoriano.

Décima Octava. - Dentro de treinta días de la fecha de suscripción del presente contrato la Compañía acreditará un Representante en Quito, mediante poder especial, facultado para que la represente judicial o extrajudicialmente en todo lo que se refiere al cumplimiento del mismo y al desenvolvimiento de sus actividades aéreas en el País.

Décima Novena. - Las operaciones de la Compañía se conformarán en todo a las disposiciones legales del Ecuador y a las reglas adoptadas por los organismos internacionales suscritas por el mismo, en relación con las medidas de seguridad, equipos, inspección y operaciones de vuelo.

Decimésima. - Si la Compañía no cumple con las obligaciones estipuladas en el presente contrato podrá el Gobierno, a su arbitrio, demandar su cumplimiento o la resolución de dicho contrato con las correspondientes indemnizaciones en uno u otro caso.

Art. 2.º - De la ejecución del presente Decreto se encarga a los Señores Ministros de Defensa Nacional, de Relaciones Exteriores, del Tesoro y de Obras Públicas y Comunicaciones.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a dos de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

J. J. M. Velasco Ibarra. - El Ministro de O. P. U. Encargado de la Cartera de De

Defensa Nacional. - f) Jorge Montero Vela. -
El Ministro de Relaciones Exteriores (f) José
Vicente Frugillo. - El Ministro del Tesoro. - f) E.
Aizaga Jorale. - El Ministro de O. D. P. y
Comunicaciones. - f) Jorge Montero Vela.

Es copia.

El Subsecretario de Defensa Nacional -
Mayor Alberto Mittmann.

En consideración.

El Sr. Palacios: Señor Presidente: Por
una razón especial, al tratarse en la Comi-
sión de Economía esta mañana sobre el pro-
blema relacionado con este Informe, se conside-
ró solamente sobre los contratos con las com-
pañías extranjeras en lo que se relacionaba
con la aviación. Yo pediría que, por las cir-
cunstancias por las que atraviesa el país y
con el fin de reajustar las situaciones que
se plantearon en varias épocas, la revisión
de los contratos con las Compañías Extran-
jeras sea general y que así lo remueva la
Asamblea. Hay muchos contratos que le-
sionan intensamente la vida misma de
la economía nacional. De modo que hago
mi proposición en el sentido expuesto.

La Presidencia consulta al Di-
putado si la proposición la hace a que
sea discutida con el Informe.

El Sr. Palacios Mellana manifiesta
que ese es su criterio.

El Sr. Villacres: Yo pediría
a su señoría que primero se vote sobre el

Informe de la Comisión y luego se considere la proposición del H. Palacio.

El H. Arizaga: La parte principal del Informe que ha presentado la Comisión de Asuntos Económicos está relacionada con el contrato que se ha celebrado ya, con fecha 2 de agosto último, con la Compañía de Aviación "Avianca". Tratándose de una cuestión ya terminada, no podría volverse a rever solamente porque no se publicó en el Registro Oficial en tiempo oportuno, hasta que pueda considerarse como de manera estricta; pero, al mismo tiempo, la Comisión insinúa el que se haga un estudio, para llegar a conclusiones generales, respecto de la forma y la modalidad como han de someterse las Compañías de Aviación en lo venidero, porque, hay que decir la verdad, que, de todos los contratos que se han celebrado con Compañías de Aviación, el menos gravoso para los intereses nacionales es el celebrado con la Compañía Avianca; no así el celebrado con la Compañía Panagra, por ejemplo, que, como fue el primero que se celebró, no estaba el país en condiciones ni en antecedentes para hacer un estudio conveniente a los intereses nacionales. En esta virtud, la Comisión ha insinuado la conveniencia de que se hiciera un estudio de los términos y condiciones en que se han celebrado los contratos con las demás Compañías de Aviación.

La Presidencia pone a consideración la primera parte del informe.

El Sr. Olaya: Ahora que se trata del asunto de la Compañía de Aviación "Avianca", quisiera que se dignara informarme la Comisión cómo está elaborado ese Contrato, y más particulares porque nos interesa saber si a la Prov. de Esmeraldas la han considerado como parte del territorio nacional, porque la verdad es que a Esmeraldas es a la provincia que menos se la toma en cuenta para estas cosas. En el caso de la Panagra, por ejemplo, es una cosa muy singular la que pasa; anteriormente hacía el transporte desde Quito hasta la ciudad de Esmeraldas, y resulta que, como La Panagra, según bien decía el Sr. Arizaga, no tenía la suficiente competencia y como resultado La Panagra el rato que le pareció más conveniente ya no dejaba a los pasajeros en Esmeraldas sino que los dejaba en la parroquia de Fachina, es decir, poco menos que en medio del camino. De manera que actualmente estamos padeciendo una situación calamitosa: a los turistas que llegan a Fachina, les provoca más bien regresarse desde Fachina a Quito antes que pasar de Fachina a Esmeraldas, por la serie de dificultades que hay para hacer ese recorrido. Por esta razón, pediría que se ordene la lectura del Decreto, y, en caso de que en el contrato no se hubiera tomado en cuenta a la población de Esmeraldas, que la Asamblea considere la conveniencia de que en aquel contrato se la incorpo-

941

servirá a la población de Esmeraldas no sólo a la parroquia de Sachina, como participe también de la línea aérea de la Avianca.

El Sr. Ortiz Gilbar: En el contrato celebrado con la Avianca se nombra especialmente a la ciudad de Esmeraldas. Como luego se va a ver, se refiere a que oportunamente se tratará con el Gobierno de la extensión de las líneas, teniendo en cuenta la ciudad de Esmeraldas. Sírvase leer, señor Secretario, las cláusulas primera y segunda (se leyó).

La Secretaría da lectura a las cláusulas 1ª y 2ª del contrato.

El Ing. Arcón: Rogaría que la Comisión se sirva aclararme una duda que tengo: por un lado propone la aprobación de este contrato, y por otro solicita la copia de los contratos con otras compañías de aviación para tender a una sistematización. ¿Sería oportuno proceder a la realización de este contrato después de unos 8 o 15 días, cuando haya estudiado la Comisión los demás contratos con compañías de aviación, a fin de englobar este contrato con la Avianca dentro de la sistematización que se proyecta. De manera que no se si sería más prudente suspender este decreto que todavía no está vigente hasta cuando la Comisión, una vez que haya estudiado los diferentes contratos, establezca este sistema único para todas las compañías de aviación.

El Sr. Ortiz Gilbar: De mane

na general los datos que podemos proporcionar al H. Diputado Ing. Marcon es que, por informaciones recibidas, el contrato celebrado con la Compañía de Aviación "Avianca" es uno de los más beneficiosos para el País. Hay que hacer hincapié, señor Presidente, en que no se trata de autorizar la celebración del contrato. El contrato está ya celebrado.

Lo que pasa es que el contrato se funda en un decreto expedido, que no llegó a publicarse en el Registro Oficial, de suerte que la Asamblea lo que ahora tiene que resolver es legalizar esa autorización, pues el contrato fue celebrado el mismo día en que se expidió el decreto. En cuanto a la sistematización de las condiciones, lo que la Comisión desea, por lo pronto, es informarse conocer debidamente el alcance de todos los contratos, para ver si es posible el que se ponga cláusulas comunes para todas las Compañías.

Cometido a votación se aprueba la primera parte del informe.

En consideración la segunda parte.

El H. Calacico Dellana: Propongo mi moción por las siguientes razones: Hay un caso muy singular en esto de las compañías extranjeras. Con motivo de la situación bélica, por ejemplo, la Grace consiguió del Gobierno Ecuatoriano que el desdén de sus barcos se haga en el sitio denominado Isla Curá. Ahora, termino.

nada como está la situación bélica, sin em-
 bargo la Grace continúa desahogando en Quito
 una grave perjuicio para el comercio en gene-
 ral del Ecuador; es decir, se gravan más el cos-
 to de los artículos, siendo así que este servi-
 cio puede hacerse perfectamente por la ciu-
 dad entrando los desde Quito a Guaya-
 quil. Y no solamente se ocasiona perjui-
 cios en cuanto al mayor costo del transporte,
 sino que aún es más notorio el hecho de que
 llega sólo el 50% de la mercadería y el otro
 50% desaparece. Esto trae, por consiguien-
 te, que dentro del consorcio internacional
 el comercio ecuatoriano esté en un descon-
 cieto absoluto; ya las compañías estrange-
 ras de Seguros están cansadas de tanta so-
 licitud de cobro por primas de seguro co-
 rrespondientes a estas pérdidas. Por otra
 parte, no es posible que un país produc-
 tor de petróleo como lo es el Ecuador,
 no reciba por este concepto ninguna di-
 visa, y solamente reciba euros. Naturalmen-
 te, la conversión de los euros a dólares les
 es perjudicial a las compañías, pero no
 oímos tenemos que procurar que se nos en-
 treque como impuesto, sea el petróleo o en
 su lugar dólares. También hay una cir-
 cunstancia muy especial que me obliga
 en este momento a pedir la revisión de
 los contratos en general con las compa-
 ñías extranjeras. En este país se presen-
 ta una solitud y se concede grandes ex-
 tensiones de territorio a compañías que

sólo vienen a explotar, e incluso vienen a conseguir lo que ellos desean dentro de su explotación y le dejan quieto para que nadie pueda explotar esas riquezas y después de años, ocuparse de la explotación. Mientras tanto, el Ecuador se ha perjudicado. En esta virtud, yo no creo que haya un solo ecuatoriano que en estos momentos diga "no"; creo que estamos en este momento los ecuatorianos en el caso de decir "si" para que se revisen todos los contratos celebrados con las compañías extranjeras, aclarando desde luego que no es mi ánimo perjudicar los sagrados intereses del país dentro del concierto internacional.

La Presidencia indica que todo el Diputado puede hacer engerencias ya que éste es no sólo un derecho sino un deber, pero que serán consideradas oportunamente las formuladas por el Sr. Palacio y que, antes, es necesario atenderse al Proyecto de Decreto que trata de publicarse.

Leída a votación, se aprueba la segunda parte del informe.

La Presidencia consulta a la Asamblea autoriza la publicación del Decreto en el Registro Oficial.

La Asamblea autoriza la publicación.

El Sr. Guillermo Alarcón solicita se haga constar su voto en contra.

Proyecto N.º 14.

Comisión de Legislación
Asunto: Reformase Decreto de 24 de febrero
de 1945.

Nuestra Comisión de Legislación ha examinado los términos en que está concebido el Proyecto de Decreto por el cual se trata de reformar el Decreto sin número de 24 de febrero de 1945, dictado por la H. Asamblea Nacional Constituyente de 1944 - 45 y publicado en el Registro Oficial número 237 de 16 de marzo del mismo año y en cuenta que las razones invocadas para introducir las reformas, a saber que es de justicia gratificar los servicios que presta el personal de las Legislaturas por su trabajo que debe desarrollarlo en plazo perentorio y fuera de horario oficial y que por otra parte este personal técnicamente capacitado, sería imposible conseguirlo, si no se recurre en la mayor parte de los casos a los mismos funcionarios y empleados del Ejecutivo y de otras Dependencias estatales, están ajustadas a la más estricta justicia y no contravienen al espíritu del Decreto que se trata de reformar. Pues si este Decreto tiene de su cortar todo abuso en la absorción de funciones y empleos por parte de una misma persona, lo que excluye el derecho de todos los ciudadanos a prestar sus servicios y capacidades al Estado, en el caso que nos ocupa no se trata de ningún abuso, pues las funciones que están llamadas a desempeñar los empleados de los Congresos,

tienen un plazo limitadísimo de dos, o tres meses.

Esta es nuestra opinión favorable a la reforma, salvo el más acertado criterio de la H. Asamblea Nacional.

Del Señor Presidente, muy atentamente.

La Comisión de Legislación.

f) Martínez Astudillo, f) Manuel Abun
mal Yáuregui. f) Jarquino Báez. f) Cruz
Elías Vázquez. f) Jarquino Martínez. f)
Aurelio Calero M.

Asamblea Nacional Constituyen-
te de 1946.

Que para el ejercicio de los cargos que desempeñan en la Secretaría de la H. Asamblea Nacional y en general en Secretarías de todos los Congresos, se requiere un personal técnicamente capacitado, que sería imposible conseguirlo, si no se recurre, en algunos casos, a los mismos funcionarios y empleados del Ejecutivo y de otras Dependencias Estatales;

Que el Decreto sin número, de 24 de Febrero de 1945, dictado por la H. Asamblea Nacional Constituyente de 1944-1945 y publicado en el Registro Oficial N.º 237 del 16 de marzo de 1945, prohíbe a una misma persona percibir simultáneamente dos sueldos o remuneraciones provenientes de funciones, cargos o empleos desempeñados en la Administración Pública o en cualquiera de las Instituciones de derecho público o privado; y

947

Que es de justicia gratificar los servicios que presta este personal por su trabajo, que debe desarrollarlo en plazo perentorio y fuera del horario oficial;

Decreto:

Art. 1º Reprimase el Decreto sin número de 24 de febrero de 1945, dictado por la H. Asamblea Nacional Constituyente de 1944-1945 y publicado en el Registro Oficial N° 237 de 16 de mayo del mismo año, en los siguientes términos;

Del inciso a) del Art 3º, suprimase las siguientes palabras: "pero sólo podrán percibir uno de los sueldos a elección del interesado."

El Art 5º comenzará así; "con excepción del personal de Secretaría de la H. Asamblea Constituyente y de las Cámaras Legislativas, las personas que se encuentran comprendidas..."

Art 2º - Una vez codificado este Decreto, publíquese en el Registro Oficial

Dado en...

Cometido a votación, se lo aprueba el Informe y el Proyecto.

El H. Corral: Yo juzgo que es muy patriótica la intención de los autores de este proyecto que tiende, como se ve, a estimular la industria nacional, pero no hallo razón para que si en un año posterior hay una mayor producción, sólo por este hecho ha de estar libre de impuestos.

tos. Si es que es sólo sobre el exceso está bien, pero de todos modos yo quería que los autores del proyecto me expliquen hasta cuándo va a ser esta exoneración sobre el exceso.

El H. Guillermo Arcoñ pide se aclare si este Decreto tendrá vigencia desde su publicación o desde el 10 de Agosto de este año y solicita que la vigencia sea desde el 10 de Agosto.

La Presidencia sugiere que se intercale el otro artículo acerca de la vigencia.

El H. Guillermo Arcoñ pide que el artículo 2.º diga: "Para los efectos de este Decreto, tendrá vigencia desde el 10 de Agosto."

El H. Coello Ferraro: Presenta la siguiente moción: Que el artículo 2.º diga: "Las disposiciones de este Decreto surtirán efecto desde el 10 de Agosto del presente año"

Se aprueba la moción del H. Coello Ferraro.

Pasa a la Comisión de Redacción y luego al Registro Civil.

Leese el Informe de la Comisión de Economía y Finanzas.

Quis Presidente de la H. Asamblea Nacional Constituyente. - Presente. - Quis Presidente:

La Comisión de Economía y Finanzas, tiene a bien llevar a usted el siguiente informe para estudio y resolución de la H. Asamblea, sobre el Proyecto

de Decreto presentado por el Sr. Edmundo Valdez Murillo, Diputado por la Provincia de Guayas.

La Comisión estima que para recomendar la aprobación de dicho Proyecto de Decreto, se debe poner como Artículo Primero, lo que sigue: Queda exenta de todo impuesto la producción industrial que exceda del rendimiento máximo del año económico anterior, establecido por cada empresa y debidamente comprobado por el Ministerio respectivo.

Así mismo juzga que el Artículo Segundo, sea el siguiente: La base imponible para el cobro de impuestos a la producción industrial de cada año y en cada empresa en ningún caso será inferior a la del año económico anterior.

Corregido el Proyecto de Decreto del Sr. Valdez Murillo en lo que respecta al Art. 1º y al Art. 2º, tal como queda expresado, los Arts. 2º y 3º del Proyecto del Sr. Valdez quedarían como de 3º y 4º, respectivamente.

Lee el art. 1º del Proyecto de Decreto, sugerido en el informe y dice:

Art. 1º. Queda exento de todo impuesto la producción Industrial que exceda del máximo rendimiento establecido anualmente por cada empresa en su ramo.

El Doctor Carral: Yo juzgo que es muy patriótica la intención de los au-

unos de este proyecto que tiende, como se ve, a estimular la industria nacional, pero no hallo razón para que si en un año posterior hay una mayor producción, sólo por este hecho ha de estar libre de impuestos. Si es que es sólo sobre el exceso está bien, pero de todos modos yo quería que los autores del proyecto me explicaran hasta cuándo va a ser esta exoneración sobre el exceso.

La Secretaría da nueva lectura al Artículo.

El Sr. Arizaga: Habiéndose aprobado el informe de la Comisión y habiendo de la Comisión hecho algunas insinuaciones respecto a cómo deben quedar los arts. 1º y 3º, pido que se lean las indicaciones de la Comisión para que se apruebe esto.

La Secretaría da lectura.

El Sr. Palacios Drellana:

Yo me permitiría insinuar que esta exoneración sea sólo para las industrias que ocupen materia prima nacional, por que hay industrias como las de tejidos en que se ha habido un rendimiento máximo de producción por no haber habido la materia prima necesaria; y ahora lo que estamos haciendo es beneficioso únicamente a un capital determinado.

El Sr. Valdez Quiñto:

La idea en general de este decreto ha sido la de ~~incrementar~~ la producción de las industrias nacionales. El que la industria nacional utilice materia prima nacional o extranjera, me parece a mi secundario, porque si hoy en el día la materia prima extranjera no se puede conseguir, es probable que dentro de pocos años se la podrá importar al país y entonces estas industrias estarían en el mismo nivel que las que utilizan materia prima nacional. De modo que no veo ningún motivo para diferenciar entre una industria que utiliza materia prima importada y otra que utiliza materia prima nacional.

Continua en consideración
 La Secretaría lee nuevamente el Art. 1.º
 indicado por la Comisión

Tramitado a votación, se aprueba el artículo.

Leese el Art. 2.º

La Presidencia pide reconsideración del artículo ~~aprobado~~.

El Sr. Galacios: Si es necesario, pido yo la reconsideración de este artículo y estaría de acuerdo siempre y cuando se establezca una modificación en el sentido de que sólo se hará esta exención cuando se trata de industrias netamente nacionales, que utilicen materia prima nacional. Llámese azúcar, cementos o cosas de esta naturaleza. Pero cuando interviene ya la materia prima extranjera, no creo

que pueda hacerse igual concesión porque en estos años ya la situación es normal por la facilidad de traerse la materia prima del exterior, y en cambio en los de 1943 a 1945, por las cuotas de exportación que inclusive se establecieron de parte de los proveedores del exterior para las materias primas, la situación era mas complicada y creo por tanto que no puede tomarse como promedio la producción de esos años.

H. Mendoza Ovile's: Con la venia de su Señoría, yo pediría que se procediera más bien a saber si está aprobado o no el artículo, porque yo tengo mis dudas respecto a la aprobación de esta moción.

La Secretaría da nueva lectura al artículo primero.

La Presidencia reabre la discusión.

H. Allingworth: La observación que hace el Sr. Palacios respecto a las dificultades habidas en el mercado internacional se puedan proveer de sus materias primas necesarias, tiene un aspecto que me parece que guarda relación con el decreto que se considera, porque el hecho de que estos industriales, por esas circunstancias de comercio exterior, hayan estado sujetos tanto a cuotas de importaciones dentro del país como a cuotas de exportación en los mercados de abastecimiento, no quiere decir que tiene relación con el propósito del Decreto, ya que

ampliados sus capacidades de importación para traer al país mayores cantidades de materia prima, de hecho aumentarían su producción. De otro lado, yo no veo por qué puede tratarse de separar a los industriales que importan materias primas, ya que éstas van a ser sometidas a proceso de elaboración, manufacturización para lanzarse al mercado productos distintos de aquellos que importan; y, por tanto, si excede su producción a la producción anterior, es lógico que también deben estar amparados de este beneficio, porque no por el hecho de que no hayan industriales que, a su vez, produzcan esas materias primas, van ellos a quedar exentos de esto que, indudablemente, repercutirá, de todas maneras, en la producción nacional, porque no es posible querer que a una industria textil en sendas observaciones que hizo particularmente el Sr. Palacios se le quiera exigir también que sea productora de materia prima, debe ser otro el industrial que se dedique a este ramo, puesto que eso es en todas partes del mundo, que no todos los industriales elaboran desde la iniciación la materia prima, hasta que se termine la elaboración de productos. En este sentido, yo creo que la exención sobre el exceso de producción debe ser para ambas clases de industrias, las que ocupan materia prima nacional y las que no la ocupan. El Sr. Palacios: Yo entiendo que el espíritu del decreto-ley que vamos a aprobar

tiende a un aumento de la producción que, a su vez, tiende a beneficiar al consumidor. Pero, naturalmente, tenemos que comprender que esa industria, en determinados ramos, solo tiene de tal por una etiqueta nacional que lleva el producto y por el hecho de estar vinculado en el territorio nacional. Ese industrial ya hizo el volumen de su negocio, ya sacó el máximo de su utilidad con la poca cantidad que tuvo como materia prima para la producción de ese año. Yo entiendo que el espíritu del decreto ley que vamos a aprobar es el de tender a llegar a una producción mayor de los artículos que se consuman en el país y que tiendan a un beneficio efectivo para el consumidor, digamos mejor, a la gran masa ecuatoriana. En este caso, pongamos por ejemplo al industrial del azúcar, así en el año pasado ha producido 300 mil quintales, y va a producir ahora con este estímulo que se quiere dar, con esta prima a su esfuerzo, 400 mil quintales para beneficiarse de la exención, está bien, pero no así en el caso de una industria textil, por ejemplo, que solamente tiene de ecuatoriana una etiqueta y que constituye, en realidad de verdad, un medio de especulación en ese ambiente no industrializado del país. Está en la realidad siempre. E. Ese industrial ya hizo el máximo de su rendimiento dentro de las posibilidades para traer su materia prima, y por lo mismo no vamos con esto a beneficiar al consumidor, que es lo que debe constituir el espíritu de nuestra

intervención como Legisladores, vamos a dar a ese señor una mayor utilidad al año siguiente porque las circunstancias de la guerra ya pasaron y porque puede obtener mayor cantidad de materia prima. De modo que por todo lo expuesto, creo que debemos solamente limitarnos a las industrias que, realmente, se llaman nacionales. No le vamos a beneficiar a un juicio que está trayendo carteras al Ecuador, que está trayendo desde el broche hasta el último pedazo del artefacto para hacer en cartera. Yo no veo que con esto estamos beneficiando la industria. Estamos protegiendo a esto que se llama industria nacional y que apenas tiene una etiqueta que está en el territorio. Yo estoy, pues, por el decreto pero solamente para apoyar las industrias netamente nacionales, en las que intervienen la vida misma del país en todos sus actos con la mano de obra la materia prima.

El Sr. Valdez Murillo:

Quisiera aclarar un punto de vista que creo que el Sr. Diputado Palacios no lo ha comprendido suficientemente. La idea al presentar este proyecto no ha sido irnicamente la de que se tome en cuenta estos años de guerra. No hay duda que las industrias textiles, a las cuales se refiere el Sr. Diputado, antes de la guerra producían más de lo que están produciendo actualmente, debido a que en ese entonces podían conseguir en mayores cantidades

la materia prima. De manera que entonces el punto de fijación que ellos tendrían que poner es el establecido como máximo de producción durante el tiempo de establecidas aquí en el país. Ahora, quisiera preguntar al H. Diputado Galacios si él no cree que aumentando la producción en cualquier industria, no va a bajar el costo mismo de la unidad producida y, en consecuencia, a beneficiarse el público en general.

El H. Castillo: El punto enfocado por el señor Diputado Galacios tendría repercusiones bastante graves, porque también la industria textil del algodón se vería afectada con la observación del señor Diputado, cuando la producción de esta materia prima no sea suficiente para el consumo en el país; en tal caso se recurre a la importación, quedando por consiguiente involucrada la industria textil del algodón en esa prohibición de la exoneración. Por otro lado, creo que bien vale la pena considerar otro aspecto. Si la exención se va a reducir únicamente al aumento de la producción con las actuales instalaciones, o si esa exención se ha de aplicar también para el caso de que una fábrica haga una ampliación de sus industrias. Este punto creo que bien valdría la pena considerar y tomarlo en cuenta porque si se hace una nueva instalación, como consecuencia aumentaría la producción considerablemente,

y esa producción según el proyecto quedaría también exenta del impuesto.

El Sr. Ringworth: Lamento que por tercera vez tenga que intervenir en este asunto, pero, indudablemente, me parece que es de sumo interés la observación del Sr. Calaciov que la digo conceptuando carente de un fundamento real. El hecho de que una fábrica que elabora tejidos de seda importe la hilatura, no quiere decir que ésta no es una industria. Es una industria. Es una industria que teje, que hace estampados, es una industria que, en general, lanza al mercado un producto muy distinto de aquel que importó. Ahora bien, si esta industria que debe ser tal porque no es que lleguemos a negar la característica de industria aumenta su producción; quiere decir que si ha aumentado la producción han habido dos factores: primero, capacidad de producción, que ha estado latente por tal o cual motivo; segundo, consumo porque no va a producir más por el hecho de exonerarse de un impuesto. Fíjese que producir más porque tiene mercado a donde vender, y si tiene a donde vender es lógico deducir que la tela importada tiene un mayor valor, porque si la tela importada tuviera un menor valor tampoco tendría mercado a donde venderse. Si hay mayor producción, quiere decir que hay mayor trabajo; al haber mayor trabajo hay mayor número de trabajadores que intervienen en

la industria; por consiguiente, menos desocupados, más individuos que se van capacitando para la intervención en las mismas industrias. Estimo que todos estos factores, de consumo, de trabajo, de producción, lógicamente tienen que estar respaldados en algo que, en este caso, sería el dejar de pagar impuestos por la mayor producción habida en relación con el año anterior, y solamente por ese año, porque el año siguiente si no sobrepasa nuevamente ese nuevo máximo establecido por la propia producción, ya no hay lugar a la exención. En cuanto a la observación del Sr. Castillo, creo que aún en el caso de una mayor producción por ampliación de la industria, también debería concederse la exención, porque quiere decir que el individuo dueño de la industria o la compañía anónima, también habría hecho un beneficio al país, haciendo que esa industria que en un momento era casi incipiente, tuviera un mayor mercado; desarrollando, por consiguiente, una mayor importación, evitando una salida de divisas, si no es en su totalidad porque importa ciertas materias primas, pero de todas maneras es una salida en menor porcentaje. Yo creo que a la industria, o sea a las materias primas nacionales, debe dársele toda protección, en primer lugar porque es inversión, inversión que tiene actividad, no son inversiones de valores fiduciarios que son estancados, hasta cierto punto;

y, en segundo lugar porque son inversiones que capacitan a un mayor número de trabajadores y por tanto llevan a un mejor desenvolvimiento del país. En general, yo estaría por todo lo que beneficie a las inversiones y al producto que éstas tengan en el crecimiento nacional en el factor económico.

El Sr. Arizaga: El espíritu del proyecto de decreto presentado por el Sr. Valdez Murillo, como se ve, no es otro que el de estimular la producción. La observación del Sr. Valacios se refiere a los casos de contratos de protección industrial; cuando se trae parte de la materia prima o toda la materia prima para la elaboración de un producto empleando aquí solamente el trabajo. Ciertamente que este punto merece mayor consideración, porque hay casos en que la industria se desarrolla casi exclusivamente a base del artículo importado, y estas industrias benefician a la persona que ha obtenido un contrato de protección industrial, pero no así al país. Por ejemplo, este caso se me ocurre un caso: hay un contrato de protección industrial con personas que traen alambre para tejer malla de alambre, la malla de alambre que se usa contra mosquitos. Ahora, se trae el alambre, se teje aquí, y se vende, como digo, a dos, tres y cuatro veces más caro que lo que costaba antes cuando se importaba la malla, y con esto no se está beneficiando al país sino que exclusivamente están beneficiándose los que tienen el negocio. Este es el caso en que

El H. Diputado Galacios, con mucha razón, hace sus observaciones. Tal vez la redacción quedaría más clara en esta forma: las empresas industriales que hubieran aumentado su producción en relación al año inmediato anterior, tendrían derecho para que se les exonerare del pago de impuestos en el excedente de producción del año anterior. Así quedaría más clara la redacción, pero si tengo el concepto de que la indicación hecha por el H. Galacios es digna de tomarse en cuenta, y sobre esta base tal vez sería preferible que vuelva el proyecto al seno de la Comisión para que se lo estudie mejor.

El H. Galacios: Según el espíritu de este decreto, y por las pocas observaciones que han hecho los H. Diputados como el señor Olinworgh, la Coca Cola, por ejemplo, industria que se está llevando a cabo en el Ecuador con su etiqueta de nacional, pero que no es sino una embotelladora, ya estaría protegida de este beneficio, y a todos nos consta que ha implantado nuevas instalaciones, tanto que seguramente su producción va a triplicar, pero seguiremos pagando los 70 centavos por la Coca Cola, sin que en esta forma se beneficie de ninguna manera al pueblo consumidor.

El H. Calvo: solicita se vote la moción del H. Arizaga.

Votada la moción, se aprueba y, en

consecuencia, pasa nuevamente a estudio de la Comisión de Economía.

El Sr. Guillermo Alarcón: Que-
ría pedir que se niegue el proyecto que está en dis-
cusión de la Asamblea y que no vuelva a estudio
de la Comisión, por las siguientes consideracio-
nes. Si en el país existieran precios topes es-
taría perfectamente bien tender el aumento de
la producción, pero en estos momentos un aumen-
to de producción no significa sino exclusivamen-
te un aumento de las ganancias de los indus-
triales. Tenemos que considerar que para el cálculo
de los precios actuales todas las industrias con-
sideran ya todos los impuestos y todos los gastos,
y así obtienen ganancias fabulosas que permite
convertirse a los industriales en grandes capita-
listas en un momento dado. Entonces no pue-
de explicar cómo a los industriales que tienen
capitales a su disposición se les quiera una
oportunidad más de hacer grandes ganancias
exonerándoles de esos impuestos; y, en cambio,
por otro lado, se está presentando una serie
de impuestos para el pueblo ecuatoriano. Si
se aumenta la producción en los diferentes
artículos industriales del país, no va a ir esa
producción al consumo interno sino que va a
irse al exterior, y puedo probar con hechos
mis palabras, que la producción textil
en gran parte va a Colombia en el momento
actual de manera que ni siquiera en el país
esa producción va a beneficiar a los con-
sumidores, sino que constituye exclusivamen-

Se un renglón de grandes ganancias para los industriales. En estas condiciones, no es posible, en mi concepto, que se trate de quitar estos impuestos a estos industriales que con su producción ni siquiera benefician al país. Ellos aumentan la producción y aumentan su ganancia; mientras más producen, ellos más ganan. Por qué entonces les vamos a quitar esa pequeña parte de impuestos que va a servir a la nación ecuatoriana, en beneficio exclusivo de los industriales? No ve la razón. Si estuviéramos en el caso de que los precios sean fijos y las ganancias reducidas para el industrial, estaría muy bien que se permitiera el que, mediante un mayor esfuerzo, él pueda ganar un poco más para progresar en su industria. Pero en este momento, hagan el favor los señores Representantes de analizar los precios de las diferentes industrias ecuatorianas. Tengo verdadero conocimiento que con las industrias textiles, por ejemplo, el momento que el dueño de la industria quiere una ganancia más para hacerse de una casa o comprarse una hacienda, lo único que hace es que a la que le llama en estos momentos género, le llama después sarga dándole al nuevo nombre un precio más alto para sus conveniencias. Esta es la política de los industriales del país, y esto es lo que quiere todavía apoyar quitándoles esa pequeña parte de impuestos con que se podría beneficiar en el algo al país, y, a la vez, gravar

963

do con más impuestos al pueblo ecuatoriano.

Esto es absurdo, señor Presidente, yo mego que se haga un estudio detenido de esta situación y se meque completamente un proyecto que es en beneficio de una sola clase y en perjuicio de la clase consumidora.

El Sr. Corral: Yo mego a la Comisión que se vira aclarar en el proyecto, si también están incluidos dentro de la exoneración que contempla este proyecto, la explotación de productos minerales.

El Sr. Andrade Covallor: Pide asimismo que se aclare si en esa exoneración se incluye la industria de la balsa. En cuanto a esto del abuso de los industriales, afadí que todos los industriales procurarán producir el máximo para exportar, porque sólo así vendrá oro y sólo así el Ecuador ha de ser un país rico. Siempre ha habido en el Ecuador esta tendencia a impedir la producción en grande para la exportación; cuando se ha querido sembrar papas para exportar, se ha dicho, nos miramos de hambre, no se ha dejado que se siembre papas para la exportación; y así en esta forma hemos desaprovechado buenas oportunidades tanto en la guerra del 14 como en esta última. Por lo demás, creo que en verdad debe haber seriedad en los Gobiernos, por intermedio de su Ministerio del ramo, para ver que estos señores industriales no ex-

torcinan al pueblo consumidor. Pero de todos modos no veo porqué no se ha de apoyar la producción.

El Señor Presidente: Me permitió indicar a los señores Diputados que se aprobó una moción para que este proyecto pase de nuevo a la Comisión.

El Sr. Pesantes: Quiero solamente referirme a las frases un tanto exageradas que se han vertido respecto a la exportación que se pondera en la industria textil. No es exacto que se exporte en la actualidad la producción nacional, pues esta se halla ocupada solamente para el consumo del país. Al contrario, se está importando de fábricas colombianas varios artículos textiles. La fábrica Coltejer es una de las proveedoras a nuestro país. Con lo demás, en realidad, qué mejor cosa que los industriales llegaran a producir hasta para exportar, es decir, para aumentar así las disponibilidades de divisas en el país que en este momento son tan escasas para la importación. Yo soy partidario de que debemos inclinarnos por la mayor producción para que tengamos así un mayor intercambio comercial, mediante dólares extranjeros. Hay también otro punto que creo que es un tanto exagerado y que va en desmedo de la organización del Ministerio de Economía, decir que se cambia de precios una tela

965

solamente porque a la misma tela se le da otra denominación, es ser muy injusto. Estas telas están, como si dijeramos, patentadas en el Ministerio de Economía; cada una tiene su característica especial y no se puede, de ninguna manera, subir los precios en las fábricas, ni alterarlos bajo ningún pretexto. El alza de precios la hace el distribuidor de acuerdo con la demanda.

La Presidencia hace presente que se aprobó pase nuevamente a la Comisión de Economía el informe de esa Comisión relacionado con el Proyecto de Decreto elaborado por el H. Valdez.

El H. Valdez: Con el fin de que no se crea que el industrial va a ganar grandes fortunas mediante la expedición de este decreto, me permito proponer a la Comisión de Economía que va a estudiar otra vez el proyecto, que se ponga como obligación la de que el industrial ha de ocuparse en la producción ese exceso. Se puede añadir un artículo a continuación.

Léase el informe de la Comisión de Gobierno y Municipalidades, que dice:

Quito, 5 de setiembre de 1946.

Señor Presidente de la H. Asamblea Nacional
Presente. Señor Presidente:

Nuestra Comisión de Gobierno, Municipalidades, etc., habiendo estudiado la solicitud presentada por la Municipalidad del Cantón Guán de la Provincia del Azuay

por medio de sus Delegados señores Sr. Vicente Quiyaga, Presidente del Concejo y Sr. Agustín Chepío, Vicario Foráneo de este lugar y apoyada por el señor José Adolfo Galedo, quien como Vicepresidente del Comité Pro Engranamiento de Girón, lo representa, solicitud relativa a pedir que se reincorporen a dicho Cantón las Barroquias de La Asunción y Zhaglli que le fuera desmembrada con motivo de la Cantónización de Santa Isabel, por Decreto de 28 de Enero de 1945, dictado por la Asamblea Nacional del mismo año y previo detenido estudio del asunto.

Informe:

1.º Que por el Decreto citado de la Asamblea Nacional de 1945, Girón quedó integrado solamente por Barroquias de poca importancia productiva, varias de las cuales, como Nebán, Cochapiata, Las Nieves y Orña, tienen comercio directo con las ciudades de Gueneca y Loja, con las cuales desarrollan todas sus actividades, por medio de la Carretera Panamericana; razón por la cual los ingresos del Cantón se han reducido de una manera considerable.

2.º Que habiéndose formado el Cantón Santa Isabel con todas las Barroquias ubicadas en el Valle de Yunguilla que son las de mayor importancia y producción dado el carácter tropical de ellas. Girón ha sufrido graves pérdidas en sus ingresos; motivos por los cuales no puede estarse

lugar en vida Cantonal.

3.º Que Girán, por sus antecedentes históricos y haber sido el teatro de gestas gloriosas que garantizaron la integridad y el honor de la Patria, merece el respeto y la protección del Estado.

La Comisión cree que por un acto de justicia y equidad, debe reintegrarse al Cantón Girán por la Parroquia de la Asunción con los límites que tenía antes de que Santa Isabel fuera elevada a la categoría de Cantón. Asimismo para la lindera de las demás Parroquias que colindan con las de Santa Isabel se proceda de acuerdo con el Art. 1.º del Decreto de 16 de Febrero de 1945, dictado por la misma Asamblea de ese año.

f) Vicente Domínguez León.
En consideración

El Sr. Muñoz Goveas voy a oponerme al Informe sustentado por la Comisión de Municipalidades, sino que únicamente voy a pedir la suspensión de este proyecto, por los siguientes razones: Según el primer requerimiento de la Comisión de Gobierno, ha tomado sinica y exclusivamente en cuenta una solicitud presentada por los Delegados del Concejo Municipal de Girán, sin tener en cuenta quizás algunas solicitudes que ha presentado a última hora la Delegación del Concejo Municipal de Santa Isabel. En efecto, reposa en Secretaría una solicitud que no ha sido leída ni conocida.

nada por la H. Asamblea; además, tengo aquí otra solicitud de moradores de la parroquia de Guano, en la que protestan por la lesión que la H. Asamblea quiere hacerle al Cantón Santa Isabel. Al considerar situaciones de esta índole debemos hacerlo con mayores elementos de criterio para formar un juicio exacto antes de resolver problemas tan importantes, como es el de estos cantones de la prov. del Azuay. La Asamblea de 1934-35 dió un decreto creando la cantonización de Santa Isabel; la Asamblea de 1946 va a desintegrar esas parroquias; el Congreso de 1937 es que arrojara una delegación del Cantón Santa Isabel, volverá de nuevo a pedir la desintegración del cantón Girón. De modo que así no se llega a solucionar estos conflictos en una forma seria, en una forma justa, porque en el Ecuador de una manera general todas las leyes y los decretos se dan sin un estudio detenido, sin un principio de realidades. Cada momento tenemos que reformar decretos, cada momento tenemos que reformar leyes. Esto qué significa? Que todas nuestras actuaciones se hacen de una manera ligera, no se considera todos los elementos de juicio, no se toma la realidad tal como debe ser. En vista de estas circunstancias, sin oponerme, como digo, al informe de la Comisión, pido que se suspenda la discusión de este proyecto hasta que la Delegación de Santa Isabel, que se encuentra aquí, pueda presentar su docu-

mentación y defender sus derechos. Una vez que se conozcan estos documentos, entonces la Asamblea Constituyente podrá mantener su juicio y podrá fallar con principios de justicia. Además, según el informe de la Comisión de Gobierno y Municipalidades, el anexionar nuevamente la parroquia Asunción al Cantón Girán, se produce un motivo de gran inquietud. Y esto no puede ser.

Está muy bien que al formar un solo cantón la cuestión de límites no tenía mayor importancia; pero ahora que están formadas dos agrupaciones, dos cantones, la limitación tiene que ser completamente indispensable. De ahí es que solicitaría que, para subsanar todos estos inconvenientes, en primer lugar, se tome en cuenta esa defensa que hacen los moradores y el Concejo Municipal de Santa Isabel; y, además, llegado el caso, podrían los Delegados del Ejército gestionar para que fueran al propio lugar dos o tres topógrafos militares, que estudien el campo y determinen mejor la situación de estas parroquias. De manera que si encuentro apoyo brago me cian en este sentido.

Termina pidiendo que se suspenda la discusión mientras se estudien los reclamos del cantón Santa Isabel." Le apoyan los H. H. Daralas y Mendoza.

El H. Palacios: Francamente que se trata del Cantón Girán y del cantón

Santa Isabel, Cantones de la provincia donde nacieron más mayores: la provincia del Azuay. Amo a esa provincia con toda la fuerza de mi espíritu porque a ella debo posiblemente la gran formación de esta espiritualidad interna y de este sentimiento propio de mi corazón. Pero en el caso que se ha presentado tenemos una situación bastante singular. Realmente, no creo que los Legisladores debamos jugar con la historia geográfica de los pueblos, porque entonces lo que yo podría pedir de seguida es el reintegro a mi Cantón Vinces de la parroquia Quevedo, que en la Asamblea de 1944 fue elevada a la categoría de Cantón. Era una máxima aspiración de ese pueblo, y pese a las circunstancias de que la cantonización de Quevedo debilitó económica y geográficamente a mi Cantón, tenga que respetar esa situación. Como digo, el mejor obsequio que podría hacer a mis conterraneos es devolverles la parroquia de Quevedo, pero con esto no hago un acto justo ni procedo con toda la equitatividad del caso. No debemos jugar con la historia geográfica de esos pueblos. Si se creó el Cantón Santa Isabel con esas cuatro parroquias, que siga tranquilo y que viva en paz. Yo estaré siempre en contra de cualquier proyecto de ley que tienda a la reintegración de una parroquia o de un cantón, o que en sí no responda realmente a la unificación del buen sentido de la familia ecua-

Arriana. Quiero a decir, apoyaré ese proyecto, pero con una circunstancia especial de que pediría inmediatamente que Sureda vuelva nuevamente a mi Cantón, aunque no proceda con un espíritu de justicia al hacerlo así.

El Sr. Crespo: Como miembro de la Comisión he de explicar cuál ha sido el criterio que le ha inspirado para dar el informe i el proyecto que ha presentado, pero que mi aún se le lee siquiera para que se entienda perfectamente cuál es el criterio y el espíritu que ha guiado a la Comisión. Desearía que se lea el proyecto de decreto y continuar yo en mi razonamiento.

El Sr. Muñoz Górrero: Mi moción es previa, de que se suspenda la discusión de este proyecto hasta que se presente la documentación de los Delegados de Santa Isabel.

El Sr. Crespo: Me parece que no es moción previa la propuesta por el Diputado Muñoz Górrero, puesto que ya pasó este proyecto en primera discusión y ahora se le va a dar la segunda con el informe de la Comisión. Al anunciar la parroquia de la Anunciación al Cantón Girón se le da vida a este Cantón que ha quedado completamente desprovisto de recursos para su subsistencia con la separación de tantas parroquias. Si es que ad

mitimos el criterio de toda circunscripción territorial tiene derecho a la vida, debemos también considerar que los cantones existentes anteriormente tienen, si es posible, mayor derecho, y no por dar origen al nacimiento de nuevos cantones se va a atentar contra la vida de los primeros; tanto más cuanto que la parroquia de la Asunción, recada al Cantón Gabel, no produce ni el mayor detrimento. El Cantón Santa Isabel es un cantón rico, productor de productos tropicales; y, por consiguiente, tiene vida propia, y esto lo está manifestando su presupuesto abundante que ha tenido en estos tiempos. Por otra parte, en lo que se relaciona con lo expresado por el señor doctor Muñoz Gorrero de la limitación, precisamente nosotros no estamos pidiendo otra cosa, sino que la parroquia de la Asunción se reintegre al Cantón Girón según los límites que tenía antes de la formación del Cantón Santa Isabel. Fue una petición del Cantón Girón, en la cual se solicitaba que se estableciera límites justos sobre sus respectivas parroquias y no hacemos por tanto otra cosa que dar curso a la resolución de esa Asamblea; que ordenó que se establezca una comisión para que precise los límites justos y equitativos. En cuanto a la petición a que hace referencia el doctor Muñoz Gorrero, de algunos habitantes que están presentes de Santa Isabel,

970

no son sino propietarios que tienen propiedades en la parroquia Asunción y que miran la situación en cuanto a su situación económica les conviene. Esto es lo que quería manifestar, y considero que no hay absolutamente ningún perjuicio para el Cantón Santa Isabel con la reintegración de la parroquia Asunción al Cantón Girón. Si nosotros pudiéramos que se descantone a Santa Isabel, entonces haríamos un acto nada justo ni equitativo. Ya existe Santa Isabel, tiene recursos suficientes para vivir; mientras tanto, el Cantón Girón se encuentra gravemente atacado en su economía y llamado a desaparecer si es que no se la reintegra por lo menos la parroquia de Asunción.

El Sr. Pachana: Dadas las exposiciones hechas por el Doctor Crespo y del doctor Muñoz Gorrero, yo me permito hacerle las siguientes observaciones.

En primer lugar, hay que atender la voz de los pueblos, hay que oír al verdadero pueblo si quiere anexarse el uno o el otro cantón. No debemos oír simplemente a los propietarios y grandes terratenientes, sino al pueblo. De manera que en realidad yo estoy por la opinión de que se haga un plebiscito y se consulte la voluntad del pueblo de Asunción; si quiere pertenecer a Girón o a Santa Isabel.

El Sr. Lora.

Como siempre estoy yo por el progreso y el adelanto de todos los cantones, pero he sido informado detenidamente que el Cantón Girona ha quedado completamente anémico con la sangría que le han hecho con la separación de parroquias de su territorio. Respetando el empeño de progreso y de mejoramiento que aspira Santa Caba, debo exponer que queda con parroquias muy fértiles y extensas, como son Alderín, Bucarín y otras. El Cantón Girona solicitaba las parroquias de la Asunción y Thiagli, para así considerarse con vida suficiente para subsistir. Ahora, según se ve, la Comisión, a la que no tengo el honor de pertenecer, ha partido por el medio con un criterio de equidad y ha negado la anexión de Thiagli y ha accedido a la anexión de Asunción. Creo que postergar el asunto equivale a dar lugar a discusión, porque la Comisión ya informó en primera y ahora estamos conociendo en segunda. Yo estaría porque se apruebe o se niegue. En cuanto a la fórmula que se ha sugerido del plebiscito, me parece que en estos pueblos pequeños no hay que ver la simpatía que tengan por uno u otro cantón, sino que hay que ver el proceso económico de los pueblos. No es una cuestión sólo de simpatía o antipatía, sino de dar vida o muerte a un cantón. De manera que yo, partidario como soy de que se anexe sólo la Asunción

975

y no Thagli como quedaria el Cantón Gijón, es así porque de una vez se resuelva este asunto.

El H. Director: Lo bueno hubiere pasado quem se de oportunidad para que se produzcan estos problemas. Pero ya que por una Asamblea anterior o por un acto administrativo del Gobierno se crearon estos cantones y se han producido estos problemas, no sería conveniente que a este problema añadieramos un nuevo problema y una nueva dificultad. Desde 1944 a esta fecha hemos tenido una serie de problemas de esta índole. Yo como ciudadano de la prov. del Chimbórazo he podido observar problemas de esta naturaleza, por ejemplo, el conflicto que se creó con la creación del cantón Chunchi que antes pertenecía, cuando era parroquia, al cantón Hancsi, igual cosa podría decirse con la creación del cantón Guamote con la parroquia Balmira. Para estos casos de conflicto, la Asamblea ha establecido ya un criterio que el H. doctor Panchano ya mencionó el plebiscito. Ciertamente, el plebiscito no es sino la autodeterminación de los pueblos, es el sufragio por el cual los pueblos deciden su voluntad y la expresan. Si su voluntad es pertenecer a otro cantón, en el plebiscito lo expresan y entonces continúan perteneciendo al cantón que ellos han expresado. Esa voluntad debe ser expresada. Así pasó con Chunchi que creó un conflicto al cantón

Araucanía, y entonces la Asamblea de 1945 determinó que, para eliminar todas las dificultades que se habían producido con la creación de este cantón, las parroquias fueran a un plebiscito, y cuando estuviere de Gobernador tuve oportunidad de presenciar ese plebiscito. Acaba el Gobierno de terminar el conflicto producido con la parroquia de Palmira que pertenece al Cantón Colta. Ciertamente, el haberle dejado la parroquia de Palmira perteneciendo al Cantón Colta constituiría un error gravísimo, porque era una especie de conector polaco, y quedaba completamente disgregado del Cantón Colta y formado parte del territorio que componía el cantón Guano. El Gobierno con un criterio realista asimilismo, permitió el plebiscito y ese plebiscito determinó que la parroquia Palmira se separara de su primitivo cantón y se anexara al Cantón Guano. Me parece que el caso es muy similar. Entiendo, pues, que lo pedido por el H. doctor Muñoz Borrero es lo más prudente, suspender este proyecto de decreto, y suspender por dos motivos, primero, para escuchar a los interesados.

Francamente, aquí escuchamos solamente la palabra autorizada y respetable de los Representantes de la Prov. del Azuay. Entiendo que ellos tienen, ciertamente, autoridad en la materia, pero quizás algunos puntos de detalle se les haya escapado a la penetración de dichos Representantes y podría más llegar a conocerlos nosotros escuchan-

do a los propios interesados, y entonces sería conveniente que escucháramos a la otra parte, es decir, a los miradores de Santa Isabel. Además, esto colocaría en el plano de solución definitiva del asunto, porque quizás de parte y parte se podría llegar a que esto se solucionaría de acuerdo con el método que se ha establecido y que ha manifestado el plebiscito. Esta es mi opinión y por eso he apoyado al H. doctor Muñoz Gómez en su petición de suspender la discusión de este proyecto.

El H. Arizaga: Siento no estar de acuerdo con la proposición de suspensión solicitada por el doctor Muñoz Gómez ni con la sentencia sabundina pronunciada por la Comisión, de dividir una parroquia. Desde el principio había manifestado mi opinión a esta forma de desarrollar la vida política administrativa en el Ecuador, mediante la creación que cada día se hace de nuevos cantones. Esto tiene una repercusión gravísima, porque el nuevo cantón creado no cuenta ni con personal ni con fondos suficientes para subsistir, y entonces la segunda parte viene a gravitar en forma sumamente difícil para la economía fiscal. Este sistema de creación de nuevos cantones que es como si dijéramos, querer desvestir a un santo pobre para malvestir a un santo nuevo, va a producir la situación más difícil en el Ecuador, porque la falta de personal hace que los cantones

nuevos tengan una vida deficiente, pobre y que
 no adelantan, y los cantones a los que se les ha
 quitado estas parroquias quedan más o menos
 en la misma situación. Hay que tomar en con-
 sideración que las capitales de provincia con
 el desarrollo de la viabilidad, están continuamen-
 te absorbiendo la vida de los cantones, y que
 los cantones van quedando en una situación
 sumamente difícil tanto en lo económico co-
 mo en lo político-administrativo. La forma-
 ción de un concejo cantonal es algo muy
 difícil en cantones antiguos, no se diga en
 cantones de nueva creación. Respecto a
 la devolución de las parroquias Inaghi y
 Asunción solicitada por el Presidente del Con-
 cejo Cantonal de Giron, encuentro muy
 razonable. Si hemos de considerar el ori-
 gen de la creación del Cantón Santa Ra-
 fael, es público y notorio en Gueneca que
 se creó a base de dinero que se le dió a
 un Diputado de la Asamblea de 1944-45,
 y esta forma de hacer negocio con la vida
 de los pueblos y de explotar su sinceri-
 dad, es una cosa vergonzosa para la na-
 ción. Los Diputados deben venir a un
 Congreso o a una Asamblea para pro-
 curar el bien de los pueblos, no para ex-
 plotarlos, separarlos, desunirlos. ¿Seremos
 la creación de un cantón, con una sola
 parroquia, ¿qué vida administrativa va
 a tener este cantón? Ninguna. En cambio,
 si se le deja al cantón antiguo con 4, 5 o 6
 parroquias, podrá progresar, podrá adelan-

tar. Cada cantón de última creación viene con su
solicitud al Congreso o a la Asamblea, para
que se le de fondos para agua potable, fon-
dos para luz eléctrica y todos sus fondos; Por
qué no dejan que el cantón antiguo pueda
atender en debida forma a la vida de las
parroquias? Para eso se han formado las
juntas parroquiales, para que soliciten.
Llevada la discusión, se vota la
moción propuesta por el Sr. Muñoz Girones
y se la aprueba.

El Sr. Crespo: Debo hacer
constar, al haber tomado esta resolución
la Sr. Asamblea, que ningún interés per-
sonal me ha animado al haber prestado mi
firma en el informe de la Comisión y al
haber dado curso rápido a esta petición
del Cantón Girón, no me ha guiado otro
fin que un sentimiento de justicia y equi-
dad. No tengo entroncamiento personal
ni de parentesco con ninguno de los fun-
cionarios de ninguno de los dos cantones.
Yo no he variado del criterio que sostuve
desde el principio, y he observado aquí
que se han cambiado muchos criterios
por influjos personales. Por consiguiente,
quiero que conste que he procedido con
justicia y equidad, sin tener la menor rela-
ción con ninguno de los dos cantones,
únicamente por el deseo de que subsista
el Cantón Girón.
El Sr. Cuervo Ferrero:

Queria hacer una pequeña observación a las palabras del H. Crespo. Las discusiones son precisamente para esclarecer los puntos que se debaten y puede ser que en el curso de una discusión un Diputado cambie de criterio, y esto no tiene nada de malo.

El H. Corral solicita se actúe hasta cuando es la suspensión.

La Presidencia sugiere que el H. Corral formule un plazo.

El H. Corral sugiere que sea de diez días.

El H. Muñoz propone que sean quince.

La Presidencia interroga a los proponentes si desean aceptar la sugerencia del H. Muñoz y Goveo.

El H. Corral acepta la sugerencia de que la suspensión sea por 15 días.

El H. Crespo: Solicita que en los 15 días de la suspensión se realice un plebiscito de las Parroquias Asunción y Itauguá a fin de establecer a qué Cantón desearían pertenecer. Le apoyan varios H. H.

El H. Palacios: Concluye pidiendo que vayan dos Diputados al Cantón Itauguá, a estudiar directamente el problema.

La Presidencia ordena paseen los documentos nuevamente a la Comisión de Municipalidades, y ésta sugiera un proyecto de plebiscito.

En seguida se entró a festín.

dio de la Constitución.

La Secretaría da lectura al inciso 2º del Art. 30 del Proyecto.

El Sr. Galero: Antes de pasar a discutir el inciso 2º del Art. 30 del Proyecto de Constitución, me voy a permitir traer a la siguiente proposición a la H. Convención. Se ha establecido como regla general que no podrían ser Senadores ni Diputados los empleados de libre nombramiento y remoción del Poder Ejecutivo. Me parece justo, pero no debemos sentar como regla absoluta esta disposición, y entonces me permitiría sugerir que se adopten estas dos incisos del Art. 30 de la Constitución de 1928-29 ("Leyó.")

El Doctor Conal: Hago notar que la moción en lo que se refiere al profesorado de la enseñanza secundaria no trae falta, porque los profesores no son de libre nombramiento y remoción del Ejecutivo, pero sin embargo estaría bien que se agregue a este artículo lo que ha pedido el Sr. Galero; y, además, se considere un vacío que se ha dejado al aprobarse el artículo anterior, relacionado con la prohibición a los agentes fiscales que son funcionarios del Poder Judicial y que tienen influencia en determinados sectores. De manera que sería del caso reconsiderar el Art. 30 y se incluya en la prohibición a los

Agentes Fiscales.

Fometida a votación la moción del Sr. Corrales aprobada.

El Sr. De la Jara: Quiero hacer acuerdo simplemente que el día viernes que damos por discutir sobre los miembros de los tribunales electorales, de manera que me parece que no debemos pasar por alto este requisito tan importante.

El Sr. Corrales: Una vez aceptada la reconsideración, yo por mi parte sólo pido que se incluya en las prohibiciones a los Agentes Fiscales.

El Señor Presidente: Me permito indicar al señor Diputado que se aprobó la parte respectiva del act. en el sentido de que diga "a los empleados del Poder Judicial".

El Sr. Corrales: Fue negada esa proposición del Sr. Ortiz G. Bravo, y precisamente por eso he dicho que hay allí ese vacío.

En consideración.

El Sr. Vázquez: A propósito de la reconsideración tan oportuna yo quería sugerir a los distinguidos miembros de la Comisión y al Sr. Corrales, que acepté también comprender, dentro de la prohibición, a los Notarios Públicos y a los Re-

gistradores de la Propiedad, porque teniendo estas funciones, que corresponden por otra parte al Poder Judicial, funciones tan importantes, no hallan por lo mismo imposibilitados de distraerse de tales funciones y de abandonar su trabajo, su oficina.

El Sr. Coello Terrano: En la sesión anterior en que se trató de las incompatibilidades para desempeñar los cargos de Legisladores, propuse yo la prohibición general para todo el personal del Poder Judicial, porque la misma razón que había para prohibir al personal de la Contraloría, existe también para prohibir a todo el personal del Poder Judicial, a fin de evitar la interferencia de funcionarios, de empleados de un Poder dentro de otro, de manera que me cionó en el sentido de que la prohibición se haga extensiva a todo el personal de funcionarios i empleados del Poder Judicial.

El Sr. Ortiz Gilbar: Yo apoyo la moción, permitiéndome recordarle al señor doctor Coello Terrano que yo la formulé y tuvo la bondad de apoyarme, de manera que ahora le correspondo.

El Sr. Corral: Buen cuando sea demorar un intento, yo estaría por la moción siempre que se incluya a los funcionarios i vicariamente y no a los em-

pleados.

El H. Coello: Y en el caso de los amancebados de la Esantioria, que razón habria para incluirlos en la prohibición?

Volada la moción del H. Coello Ferrero, se la aprueba.

El H. Arizaga: Pediria que al tratarse de la aprobación del art. 3º se añada "ni los Ministros de culto alguno", para entonces suprimir el Art. 3º, que tal como está redactado está muy mal puesto.

Terminada la discusión y volada la moción del H. Arizaga, es aprobada.

El H. Muñoz Gorrero:

Creo que es oportuno considerar la indicación que tengo hecha en cuanto a saber si existe la prohibición también para los miembros del Tribunal Superior Electoral, y también la indicación que en sesión hiciera respecto a que esta prohibición también se extendiera al miembro de un tribunal electoral de una provincia que fuere elegido en otra provincia. De manera que pido considerar ambos puntos.

El H. Crespo: Sabalmente, yo deseaba también plantear la misma situación ante la Asamblea. Tal como está el proyecto, creo que incapacita a los miembros

El H. Crespo: Sabalmente, yo deseaba también plantear la misma situación ante la Asamblea. Tal como está el proyecto, creo que incapacita a los miembros

ros del Tribunal Electoral Superior, porque dice que deben durar cuatro años y pueden ser indefinidamente reelegidos. Esto está incapacitando definitivamente a muchas personas que pueden perfectamente bien concurrir con sus luces a un Congreso. Por otra parte, creo que cuando se aprobó el art. anterior se tomaba en cuenta al Poder Judicial y no a los miembros de los Tribunales Electorales. Hay, además, otra razón más los miembros del Tribunal Electoral Superior son designados tres de ellos por el Congreso; de manera que una vez que haya pasado el Congreso, indudablemente estos señores tendrán que ser renovados por otros Congresos sucesivos, mientras que aquí resulta que van a durar cuatro años, quedando atados a estos cargos y sin poder ser postulados a una diputación o senaduría. Por estas razones, creo que no se debe comprender a los miembros de los Tribunales electorales en esta prohibición, puesto que se crearía una situación odiosa para determinados ciudadanos. De manera que sería de meditar sobre este punto, a fin de que se dé una interpretación conveniente a los intereses de la ciudadanía.

El Sr. Plaza: Si mal no recuerdo, se resolvió que pasara a la Comisión para que hiciera un estudio especial sobre este particular, porque en verdad está un poco oscuro el punto. En virtud de

Lo que manifestaba el señor doctor Luengo, es perfectamente aceptable que en cualquier momento se sostiene la necesidad de candidatar a un individuo que está como miembro del Tribunal Electoral Provincial, pero según esa disposición no se le puede candidatar porque hay prohibición. Esto ordenó su señoría que la Comisión de Constitución lo estudiara y que presentara un informe en la próxima sesión, que supongo que debe ser ahora.

La Presidencia remiende a la Comisión de Constitución presente el informe sobre este punto el día de mañana.

El Sr. Calero: Solicita se considere la moción

El Sr. Ortiz Gilbar: Una vez que el primer inciso del Art. 30 va a estudiarse nuevamente a conocimiento de la Comisión de Constitución, me parece que la Comisión podría estudiar también lo propuesto por el señor Diputado Calero, y entonces comprendería también la moción que él ha presentado.

Léase el inciso 2º del Art. 30 del Proyecto, y el respectivo del Informe de la Comisión de Constitución.

El Sr. Mancayo: Formula la siguiente moción: "Que la parte inicial del inciso 2º del Art. 30 comience así: "Jamás podrá ser Senador ni Diputado por

una Provincia, el ciudadano que en toda ella o en parte de su circunscripción etc.

La Secretaría lee la moción del Sr. Mancajo.

Leída la moción del Sr. Mancajo, se la aprueba, y el inciso 2º del Art 30 queda así: - "Jamás podrá ser Senador ni Diputado por una Provincia, el ciudadano que en toda ella o en parte de su circunscripción, tuviere o hubiere tenido, dentro de los seis meses anteriores a las elecciones, mando o jurisdicción civil, política o militar, con carácter que no sea ocasional, ni los ministros de culto alguno."

El Art. 31 del Proyecto, suprimido.

Leíse el Art 32 y el correspondiente del informe de la Comisión.

El Sr. Ganizato Sánchez:

Yo pediría que este artículo se reforme de la siguiente manera (leyó). Por razones obvias, que por lo mismo no hace falta explicarlas, sucede por lo general que los empleados de compañías extranjeras si salen electos diputados mereciendo aún los votos de un considerable sector, en definitiva siguen siempre una ingerencia en asuntos privados, en asuntos públicos y nacionales que dicen relación con las compañías extranjeras.

El Sr. Palacios:

Apoyo la moción y aún más pediría que se incluya en la prohibición a los abogados, porque hay abogados de compañías extranjeras que no constan como ganando sueldo y que son los que han regalado a este país.

El Sr. Yurado: Yo desearía que este artículo tenga este nuevo aspecto (leyó). Y añadiría también, no los abogados sino los "defensores" que en los dos últimos años han defendido a las compañías extranjeras, porque resulta que un abogado puede no ser apoderado y sin embargo estar defendiendo ardientemente a una compañía, puede venir con una representación nacional y defender los intereses de compañías extranjeras. De manera que querría que se diga "defensores" que me parece es un término más lato que abarca la acción que pueden ejercitar todos los abogados. Y, en cuanto a los contratos con el Estado, querría también que se ponga "las instituciones de derecho público", porque no se podría guardar la independencia necesaria para poder defender en cualquier situación en determinadas cuestiones de las instituciones de derecho público. De manera que pediría estos aumentos al art. 32 en discusión.

El Sr. Guillermo Narcañ: Me sorprende de parte del Comandante Pánchez la proposición que ha presentado,

claramente como una cuestión casi de tipo personal. El no quiere que los empleados de la Compañía Shell que viven en el Distrito, que se dan cuenta de la pésima administración del señor Comandante Sánchez, puedan venir a protestar aquí por esas inconveniencias y a buscar una solución para esos problemas. Sabido es que dentro de las obligaciones de las compañías extranjeras, está el que éstas no pueden intervenir en la política del país. (Interrumpe el Presidente)

El Sr. Presidente: Con todo el respeto que me merece el Sr. Diputado Ing. Harcaín, le rogaria que en cuanto sea posible no haga alusiones personales y se concrete a la moción en debate.

El Sr. Guillermo Harcaín:
Yo quería decir que si la Compañía en la que yo desempeñaba un trabajo hubiese intervenido en política, era una cuestión muy sencilla el poder denunciarla y pedir de consiguiente la sanción para esta Compañía. Por razón de delicadeza personal, de situación personal, me he abstenido de hacer una relación detenida de todo el proceso o actuación de la Compañía Shell frente a mi elección última. Yo estoy listo, de manera particular para no quitar el tiempo a la Asamblea, a explicar esto con documentos, con prueba en las cuales puede manifestarse la posición summa

mente fuerte de la compañía frente al asunto electoral, por la delicadeza que toda compañía no sólo la Shell tiene para no intervenir en la política del país, porque sabe que si en un momento dado lo hace, corre el riesgo de que puede producirse una situación molesta para ella. Pero no se puede negar que en el Oriente en este momento constituye una fuerza formidable de progreso, de desarrollo la intervención de 3 o 4 mil ecuatorianos, que no por el hecho de ser empleados de la compañía han vendido también su conciencia, han vendido también su voto, han vendido sus aspiraciones; y en el caso de la Compañía

Shell, pasa todo lo contrario. La elección de representantes no ha sido a favor de ningún empleado de simpatía de la Compañía. En los dos únicos años en que han intervenido los trabajadores de la Shell, el año pasado y el actual, las elecciones se han hecho exclusivamente por los representantes de la organización sindical de los empleados y trabajadores, organización que, como debe saber el señor Comandante Sánchez, es de lucha de clases, de lucha de intereses, es decir, es una organización que en todo momento está discutiendo con la compañía la posición de la clase trabajadora.

¿Cómo puede suponerse que si esta clase de representación va a venir a un lenguaje, se convertirá en agente de la compañía extranjera? Absolutamente. Y posiblemente

de el futuro va a delinear, como lo hizo ya el anterior Representante por el Oriente, la posición frente a estos problemas. Pero yo quisiera saber por qué razón a estos tres o cuatro mil ecuatorianos que están residiendo en el Oriente se les quiere privar de este derecho a una representación, si todos los contratos que tiene la compañía son ya de carácter permanente y es pues un grupo numeroso que va a dar vida a la región porque van a formar poblaciones, si todas estas personas son tan ecuatorianas como las demás. Por que se quiere privar de ese derecho. Se puede acusar; hay derecho de acusar que el que recibe un empleo de una compañía es ya un servidor de algo malo? Si el mismo señor Comandante Sánchez tiene la representación directa del Ejecutivo nombrado por el Archipiélago de Galapagos, creeria el señor Comandante Sánchez que se puede dudar que él es un agente del Ejecutivo aquí? No, señor Presidente, yo le respeto mucho y veo que él tiene su personalidad. Habría ponerse una disposición que diga "En ningún caso podrá designarse al señor Comandante Sánchez por esta razón? Hay que ser más nobles en los gestos, hay que pensar que toda persona es capaz de ser suficientemente decente y que, en casos como este, puede representar en una Asamblea con mucha dignidad, con mucho valor y con mucha honradez. El hecho de ser empleado de una compañía no le quita

El valor personal del individuo, no en este caso del Sr. Guillermo Harón, sino en cualquiera de los 3 o 4 mil ecuatorianos que por ganar nuestro pan estamos trabajando en una compañía pero que no hemos vendido jamás nuestra conciencia ni nuestra personalidad. Lamenté quería aclarar este punto porque considero que es una moción de tipo personal la del señor Comandante Sánchez y que no ha tomado absolutamente en cuenta los intereses nacionales que están ligados con esa región, porque en ninguna otra provincia una compañía extranjera va a tener una posición política para poder sacar adelante un candidato de su propia sección.

El Sr. Loello Ferrero: Yo también estoy en contra de la moción del señor Comandante Sánchez, por una cuestión de principio. No es posible identificar, por lo mismo que son opuestos los intereses patronales de las compañías nacionales o extranjeras, con los intereses de sus trabajadores, y sería una disposición absolutamente injusta el englobar en la incapacidad a todo el personal de trabajadores y a todo el personal de empleados y obreros por el simple hecho de estar desempeñando una función, de estar trabajando al servicio de un patrono determinado.

El espíritu de la disposición del proyecto es evitar que el interés patronal, que el interés de la compañía nacional o extranjera,

jera vaya a estar defendiendo con la actuación
 de un Legislador, si este Legislador es repre-
 sentante directo de la compañía o su apode-
 rado. En este sentido, pues, y considerando
 hasta ofensiva la moción para la moral
 para la integridad de los trabajadores al
 servicio de compañías nacionales extran-
 jeras, estoy en contra de la moción, e igual-
 mente estoy en contra de la sugerencia hecha
 por el H. Jurado de que se incapacite a
 los defensores de las compañías, porque pue-
 de darse el caso de que el interés de una
 compañía en debate dentro de una A-
 samblea o un Congreso, sea un interés
 legítimo y por el hecho de ser legítimos
 eventuales defensores, sean estos defensores
 abogados o no. Si pasara la sugerencia
 del H. Jurado, por el hecho de que se le-
 vante un Legislador y defienda el interés
 de una compañía, quedaria automáti-
 camente invalidado para seguir ger-
 ciendo el cargo de tal. De manera que creo
 que el artículo debe quedar como en el
 proyecto, salvo la redacción de su parte
 primera, en lo cual si ha estado acer-
 tado el señor Comandante Sánchez.

El H. Palacio: Se apoyado
 la moción del Comandante Sánchez por
 que la enmienda amplia y garantiza pa-
 ra los altos intereses nacionales. En cuan-
 to a lo que acaba de manifestar el Ing.
 Alarcón, yo me estoy de acuerdo con lo

que él afirma, porque yo no apoyaré jamás cosas que traduzcan miseria de los hombres. El señor Comandante Sánchez al proponer su moción se inspiró en un sentido de nacionalidad de ecuatorianos; esta es la realidad. En cuanto a la elección del señor Ing. Harcán, si estoy de acuerdo en que esos 3 mil ecuatorianos voten. Pero, ante todo, tengo que aclarar que estamos legislando para el futuro no para el presente. Ojalá que todas las veces venga usted, señor Diputado Harcán, pero cuando a la compañía no le convenga no mandará a usted y nos mandará otro que sí va a estar al servicio de la causa de la compañía. Además, quiero aclararle que no es una inspiración del instante la del Sr. Comandante Sánchez, sino que tiene el propósito de prohibir que los agentes, abogados o empleados de compañías extranjeras vayan a formar parte de la Legislatura Ecuatoriana. Ya la Constitución de 1938 así lo estableció porque había sufrido el país un gran descalabro con la intervención de estos pésimos ecuatorianos que no han perdido su nacionalidad pero sí su conciencia: se regalan abiertamente a cualquier compañía por cualquier puntado de monedas. De manera que no encuentro por qué la alarma del Diputado Ing. Harcán, que es un muchacho muy simpático, muy ecuatoriano y

muy valeroso en sus intervenciones; lo reconozco, ojalá todas las veces venga por el Oriente, a defender su posición de Legislador dentro de su simple deseo de mejoramiento por esa región. Pero, desgraciadamente, no podemos estar seguros que un hombre de la categoría del Ing. Marcón, va a venir en representación de esa región todas las veces. Al fin y al cabo, tememos que conviene en que las compañías con sus grandes intereses son fuertes corruptoras máxime entre dos o tres mil electores. En consecuencia, yo aplaudo la moción del Diputado Comandante Sánchez porque la encuentro inspirada en todo en sentimiento nacional.

El Sr. Sánchez González: Por el respeto que se merece esta H. Asamblea y los H. H. colegas que la integran, no contesto como se merecen las frases del Diputado Ing. Marcón, que acaso por sí solas hablarán elocuentemente de la calidad de hombre que es y de cómo ha tomado mis palabras. A todos les consta en esta Asamblea que yo no he hecho ninguna acción personal. Mi intención al querer referirme a este artículo ha sido la de evitar en todas sus formas la intervención extranjera en todo lo que signifique nacionalidad. No es la primera vez que se han hecho elecciones por un sector del Oriente valiéndose de los jornaleros de la

Shell, así como no es la primera vez que se han hecho también en otras provincias igual clase de elecciones en que han habido compañías con personal numeroso, que son las que definitivamente deciden el voto. La vez pasada cuando vino un H. Representante por el Oriente se dio el caso raro de que, con dedicación, para que puedan votar los obreros de la Shell, se erigió en parroquia el Tranjuro, la víspera de las elecciones, y salió naturalmente un representante de la Shell como Diputado por el Oriente. Hay que tomar en cuenta, además, que el personal que va a la compañía es un personal que se renueva casi en su totalidad cada seis meses, y, por consiguiente, no son colonos, no son gente propiamente del Oriente ni gente que puede ser la que con derecho haga su representación como quisiera o lo que no tampoco aludir, ni siquiera protestar, porque no me llega a mí la alusión del Ing. Harcán, respecto a la pésima administración del Oriente. Yo he sido dos años Jefe del Cuarto Departamento de Oriente, y es precisamente por esto que he llegado a tener conocimiento de los abusos que se cometen allí. Estaba mi intención, el evitar, como vuelvo a decir, la ingerencia de las compañías extranjeras dentro de nuestra vida política y dentro de nuestra vida nacional. Por lo demás, creo yo que esto no significa quitar

tarles el voto al que tienen derecho los otros. De ninguna manera, máxime si estamos viendo que en el art. 38 se está dando la representación funcional; de manera que ellos no pierden el voto porque pueden elegir perfectamente a sus representantes funcionales o pueden elegir a un habitante del Oriente. Con la representación que se le quita a un empleado de la compañía, no se les está quitando el derecho a la votación. Y, vuelvo a repetir, no solamente es en Oriente que suceden estas cosas, sino que consta a todos, ya ha sucedido en otras provincias donde compañías extranjeras poderosas que cuentan con numerosa personal han decidido la votación.

El Sr. Marañón: No sabe que yo siga en esta discusión porque ya va a resultar una segunda calificación para todos los que trabajamos en la compañía Shell. Solamente quiero protestar contra la aseveración del Sr. Palacios de que la Compañía Manda acá su representante. La realidad puede ser observada detenidamente y nos va a enseñar entonces que es todo lo contrario. La Compañía hasta aquí ha tenido representantes que no le convienen absolutamente, y tienen que seguir siendo así una norma porque los intereses de la Compañía, que es de un grupo muy pequeño, son tan opuestos que en ningún momento

los trabajadores van a querer tener como representante a quien va a vender sus intereses de clase y los intereses nacionales. Respecto a la corta permanencia de los trabajadores en el Oriente, yo le invitaria al Sr. Comandante Sánchez se acerque un momento a la Compañía Shell y pueda comprobar que los contratos con los empleados y obreros son indefinidos y no por temporada; como acaba de enunciar. Lo que pasa es que al iniciar los trabajos hacen un contrato de prueba por tres meses; pasado el contrato de prueba, entonces siguen indefinidamente. En la estadística que conserva muy bien la Compañía puede verse que la mayor parte de los trabajadores pasan de tres años en servir a la Compañía. Por lo demás, discutir más es ya un asunto personal y por delicado deja me callo.

El Sr. Ortiz Gillas: Yo estoy cierto de que la indicación del señor Comandante Sánchez, en lo que se refiere a incorporar en el art. 32, dentro de la prohibición para que puedan ser representantes, a los empleados de Compañías extranjeras, está inspirada en el voto de los Nacionales; pero me parece, al propio tiempo, que, por contemplar este aspecto, estamos colocándonos en otro, que deja bastante mal parado nuestro sentido de equidad humana, como diría el Sr. Palacios. Está

mas calificando a ciertos ecuatorianos, que, por haber tenido necesidad de ganarse la vida, están al servicio de compañías extranjeras, como los más aptos para traicionar la causa ecuatoriana, y esto me parece bastante injusto. Por otra parte, no veo que la lógica mande incorporar esta prohibición si al propio tiempo no se quita el voto a todos los ciudadanos dependientes de una compañía extranjera, para que no puedan elegir, por que siempre encontraría la compañía al quien que no sea empleado para que con el voto de todo el personal salga elegido, y entonces no habremos obtenido la finalidad que perseguimos. De tal suerte que, para la limitación, en lo que se refiere a compañías extranjeras, me parece suficiente la que consta del proyecto, porque solamente los representantes o apoderados pueden tener verdadero interés en las influencias legislativas. El caso de los empleados, en realidad, me parece excesivo.

El Sr. Galacios: El Ing. Alarcón dice que protesta porque he dicho que la compañía manda su representante acá. Yo no he dicho que manda, sino que mandaría; porque al decir "manda" estaría incluido él y francamente aclaro que su posición es bastante agradable. La Secretaría da lectura a la moción del Sr. Sánchez.

El Sr. Vázquez:

Parece que ya se va a cerrar la discusión si va a votarse tal vez la moción del Comandante Parichey o el art. del proyecto tal como está. Pero me surge una duda en cuanto al art. habla de prohibir a quienes tengan contratos con el Estado y habla también de la explotación de las riquezas nacionales. Esto es muy delicado, es muy peligroso, en cuanto se refiere a la explotación de las riquezas nacionales, especialmente la riqueza forestal, porque se daría el caso de que no puede ser Senador o Diputado un agricultor que, por ejemplo, haya obtenido una concesión de tierras baldías. No hay duda que las tierras baldías constituyen un medio para que el agricultor o todo ecuatoriano pueda propender a la mayor producción agrícola en el país, y entonces tenemos que la explotación de estas riquezas que constituyen las tierras baldías, vendrían a dar como consecuencia la prohibición para que una persona dedicada a la agricultura no pueda ser senador o diputado por la clase agrícola, por ejemplo.

Yo llamo, pues, la atención de la H. Comisión de Constitución sobre este asunto, porque además existe una indicación muy a propósito tal vez, para que se suprima de manera general esa prohibición.

La Presidencia pide que se vote la primera parte de la moción en cuanto hace referencia a "empleados."

El Sr. Loello Senador solici

1001

ta que se considere la parte anterior, modificatoria del Artículo del Proyecto.

Se vota conforme a lo propuesto por el Sr. Loello Ferrando y se aprueba la modificatoria.

Voteada la moción en aquella parte que consulta la prohibición a los "empleados" se la niega.

El Sr. Calero: Se ha aprobado únicamente la moción del Comandante Sánchez en cuanto al cambio de redacción de la primera parte. Queda todavía en la misma primera parte, la sugerencia hecha por el Sr. Cruz Eneas Vázquez de que el art. debe quedar suadiéndose única y exclusivamente a los que tienen obligaciones o contratos con el Estado, sin que se tome en cuenta la parte de "explotación" de riquezas nacionales.

Se vota nuevamente la parte de la moción del Sr. Sánchez González referente a empleados de compañías extranjeras, y se la niega.

En consideración la última parte de la moción.

Voteada, se aprueba.

En consecuencia, la moción aprobada queda así: Art. "No pueden ser Senadores ni Diputados quienes tengan contratos con el Estado o concesiones relacionadas con la explotación de las riquezas nacionales o de los Servicios Públicos; ni los representantes, apoderados, de aquellos o de Com-

pañías Nacionales o Extranjeras que se halla-
ren en los mismos casos, a menos que hu-
bieren cesado en sus cargos seis meses an-
tes de las elecciones.

El Sr. Galacios: Yo hice la
insinuación de que se incluyeran los abo-
gados, estos abogados tipo Arroyo que pue-
den venir a la Legislatura en representa-
ción de las compañías extranjeras.

El Sr. Jurado: Yo pedía
que se tome en cuenta las dos sugerencias
que tengo hechas. La primera que se refie-
re a los contratos con el Estado y con las ins-
tituciones de derecho público; y, al respecto,
 doy un caso: por ejemplo, el de los arren-
dadores de las haciendas de Asistencia Pu-
blica que tienen valiosos intereses econó-
micos. Podría un representante que tenga
en arrendamiento alguna hacienda de la
Asistencia Pública, defender con toda in-
dependencia y libremente, llegado el caso
de que se presente una situación reproci-
nada con la Asistencia Pública. Siempre
sería restringida la libertad del voto.
En lo que respecta a la segunda parte,
haciéndome eco de lo que dice el Sr. Gala-
cios, pedía que no sean los abogados si-
no los defensores, por ser éste un término
más lato.

La Presidencia indica que
como segunda parte del inciso se va a

1003

tratarlo referente a abogados y defensores de Compañías.

El H. Calero: Desgraciadamente, voy a tener que oponerme a la moción presentada por el H. Jurado, no porque soy abogado de compañías extranjeras, sino por la siguiente adaración que voy a hacer. En ciertas ciudades, y por mejor decir, donde está el Gobierno central se puede contratar profesionales allegados al Gobierno que tengan influencias para tratar ciertos asuntos. Mas, sucede que en provincias las compañías extranjeras no buscan a profesionales por influencias políticas sino por influencias de capacidad. Así es que no es posible privar a los abogados que asisten a los congresos por las circunstancias que expungo, de ahí que voy a tener que oponerme a la moción presentada por el H. Jurado.

El H. Mortenson: Si es que encuentro apoyo pediría que este artículo vuelva a la Comisión para que lo redacte en otra forma. Tal como está constante en el proyecto es demasiado amplio; me preguntaría, por ejemplo, si mañana cualquier Congreso ha a organizar una institución similar a la Distribuidora Nacional, ¿pensamos el caso, y alguien en cualquier país hace un contrato para proveer de tales o cuales artículos, estaría tal vez impedido de ser legislador por ese he-

do. Creo que es necesario que vuelva a la Comisión para que lo redacte en otra forma.

La Presidencia consulta si la moción la presente con carácter de previa.

El Sr. Montemayor contesta afirmativamente.

El Sr. Palacios: Yo estoy por la moción del Sr. Diputado que me ha precedido en la palabra, pero permitiré que reclame que está indicación mía, apoyada por el Comandante Sánchez, figure también en la moción que se ha hecho para que se lo considere en la Comisión a la que va a pasar de nuevo el art.

Al darse la moción, es aprobada y vuelve el artículo a la Comisión.

El Sr. Ortiz Zúñiga: Todos estamos de acuerdo en considerar que lo más importante que tiene la Asamblea en esta primera etapa de sus labores, es la discusión del Proyecto de Constitución. Pero en la práctica vamos viendo que, como el despacho es abundante, comenzamos a discutir la Constitución ya muy cerca a la hora de salir. Ahora apenas hemos discutido tres cuartos de la Constitución, y sin embargo son ya las 8 y media de la noche. Yo propongo que desde la sesión de mañana, instalada la sesión comience inmediatamente la discusión de la Constitución, y que avancemos en esta discusión hasta las 7 de la noche, por lo menos,

y a esa hora se comienza a conocer el orden del día, porque de otra manera no avanzamos en la discusión de la Constitución.

Se levanta la sesión a las 8 y 20 minutos de la noche, convocándose para la de mañana a las 3 y media de la tarde.

La Presidencia recomienda a los H. Diputados puntual asistencia, por la circunstancia de que algunos H. H. parten a la Provincia de los Rios, y otros en número de 15 van a realizar el recorrido de la carretera Salcedo - Chapo con el Ministro de Defensa Nacional.

x El Presidente de la H. Asamblea Constituyente
Mariano Suarez V.

M. Suarez - D. Mariano Suarez Centimilla

x
El Segundo Secretario de la H. Asamblea Constituyente

C. C. Art. 1.
Eduardo Gaste Llorente